BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.586

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Jueves 16 de Noviembre de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 15 de Noviembre de 1939

	m$n.
Por avisos	1.497.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas	137.—
Por suscripciones	36.50
Por venta de ejemplares y folletos	19.20
Total	2.189.70

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su suscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar así la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Nombrando personal (doctor Mujica y otros)

Buenos Aires, Agosto 29 de 1939.

25.726. — Expte. 7.737-H-1939. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se provea definitivamente la vacante de oficial 1.º, producida por el fallecimiento del doctor Manuel I. Battaglia, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de encontrarse desempeñando interinamente la Secretaría General del Departamento Nacional de Higiene, el doctor Manuel I. Battaglia, el Poder Ejecutivo por Decreto número 16.900 de 16 de noviembre de 1938, efectuó promociones en el cargo de oficial 1.º, que aquél correspondía en propiedad, mientras durara aquella circunstancia;

Que producido el fallecimiento del titular, corresponde proveer en definitiva ese cargo por ser de imprescindible necesidad, de acuerdo al artículo 5.º, del Decreto N.º 25.117 de 28 de febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, el personal siguiente: Oficial 1.º, al oficial 7.º, doctor Juan Carlos Alonso Mujica, (clase 1893, D. M. Consulado de París, matrícula 584.157); en su reemplazo al oficial 9.º, doctor Ricardo Argerich (clase [illegible], D. M. 2.º, Mat. 187.998); en su lugar al auxiliar principal, doctor Omar M. Althabe (clase 1901, D. M. 4.º, matrícula 454.239); en su sustitución al auxiliar 2.º, doctor Benito Luis Boullin (clase 1901, D. M. 1.º, matrícula 121.940), y en su reemplazo, al doctor Pedro Lucas Torres (clase 1910, D. M. 41, matrícula 2.623.559).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Higiene, Departamento. — Dejando sin efecto el nombramiento de auxiliar principal de la Colonia Hospital de San Francisco del Chañar, Córdoba, dispuesto a favor del doctor R. F. Di Vito, y nombrando en su lugar, al doctor F. Temporini.

Buenos Aires, Julio 25 de 1939.

31.334. — Expte. 16.066-H-1939. — Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene de que el auxiliar principal (médico auxiliar de la Colonia Hospital de San Francisco del Chañar, Córdoba), no se ha presentado a ocupar su puesto y atento a la propuesta del reemplazante, formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento de auxiliar principal de la Colonia Hospital de San Francisco del Chañar, Córdoba, del Departamento Nacional de Higiene, dispuesto por Decreto N.º 27.602, de 29 de marzo ppdo., a favor del doctor Rodolfo Federico Di Vito.

Art. 2.º — Nómbrase auxiliar principal (médico auxiliar de la Colonia Hospital de San Francisco del Chañar, Córdoba), del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Arturo Temporini (clase 1905, D. M. 43, Mat. 2.733.777).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando Presupuesto a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación

Buenos Aires, Junio 13 de 1939.

36.066. — 4521. — Visto el Exp. N.° 8.884-O-939, en el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto de gastos para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto presentado se propone la transferencia de cargos del presupuesto de "Servicios Auxiliares" al de "Explotación" con el objeto de asignar a la Oficina respectiva, el personal que presta servicios en ella;

Que asimismo por la naturaleza de las tareas a cargo de la Oficina de Estudios y Proyectos, su presupuesto debe incluirse en el de explotación, en lugar de considerarse como "servicio auxiliar";

Que el gasto que origina su incorporación al presupuesto de explotación estará compensado por un aumento equivalente en los recursos, proveniente de una mayor contribución del plan de obras y del producido de la aplicación del arancel establecido para los trabajos que realiza esa Oficina;

Que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación recibirá en el corriente año, materiales por valor de pesos 3.000.000 moneda nacional, cuya adquisición fué comprometida en años anteriores y cuya utilización se realizará en ejercicios próximos;

Que con el objeto de que la Repartición pueda imputar en el corriente año esas adquisiciones, es indispensable ampliar las partidas respectivas del presupuesto de Servicios Auxiliares;

Que los sueldos del personal con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1939, estarán supeditados al monto de las obras que realice la citada Repartición, de acuerdo con los créditos que autorice dicho Plan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (pesos 36.116.142) treinta y seis millones ciento diez y seis mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional, el presupuesto de explotación de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para el corriente año, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Sueldos y jornales	22.087.680
Otros gastos	14.688.462
Total:	36:776.142
A deducir:	
Contribución del presupuesto de Servicios Auxiliares	660.000
Total:	36.116.142

Art. 2.° — Fíjase en la suma de (pesos 37.427.396 moneda nacional) treinta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional, el importe de los servicios financieros a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, durante el corriente año, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.° — Estímase en la suma de (pesos 66.893.288 moneda nacional) sesenta y seis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, excluída la contribución a cargo del plan de obras, el cálculo de los recursos destinados a atender los gastos aprobados por los artículos 1.° y 2.° del presente decreto, de acuerdo con el siguiente resumen, cuya discriminación figura en las planillas anexas:

	m$n.
Capital Federal	54.625.785
Recaudación calculada	53.700.000
Contribución bombeo pueblos limítrofes	312.000
Reembolso obras a plazo (Ley N.° 1917)	138.785
Por trabajos sujetos a arancel de la Oficina de Estudios y Proyectos	475.000
Provincias y Territorios	12.267.503
Ley N.° 4158	7.667.503
Recaudación calculada	7.400.000
Contribución Anexo M. (Asistencia Social)	240.478
Reembolso por obras a plazo (Ley N.° 10.223)	27.025
Ley N.° 10.998	4.600.000
Recaudación calculada	4.600.000
Total:	66.893.288

El producido del usuario fiscal hasta la suma de (pesos 500.000 moneda nacional) quinientos mil pesos moneda nacional, queda afectado al pago de la deuda de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con el Gobierno Nacional, por todo concepto.

Art. 4.° — Estímase en (pesos 2.562.000 moneda nacional) dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional y (pesos 120.000 moneda nacional) ciento veinte mil pesos moneda nacional, la contribución de las partidas del plan de obras a los presupuestos de "Explotación de la Capital Federal" y de "Provincias y Territorios", respectivamente.

Art. 5.° — Fíjase en la suma de (pesos 21.482.298) veintiún millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional, el presupuesto de los Servicios Auxiliares para el corriente año, de acuerdo con el siguiente resumen, cuya distribución figura en las planillas anexas:

	m$n.
Sueldos y jornales	3.337.260
Otros gastos	17.485.038
Total:	20.822.298
A agregar:	
Contribución al presupuesto de Capital Federal	660.000
Total:	21.482.298

Este presupuesto se cubre con los aportes de explotación y de las partidas del Plan de Trabajos Públicos de 1939, en la medida de su utilización.

Art. 6.° — Fíjase en la suma de pesos 1.039.735 moneda nacional) un millón treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, el importe de los gastos que se imputarán a las partidas del Plan de Trabajos Públicos, de los que pesos 980.880 moneda nacional corresponden al personal que constituye la planta mínima y pesos 58.855 moneda nacional a aporte patronal, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

	m$n.
Personal administrativo y técnico profesional	939.060
Personal obrero y de maestranza	41.820
Aporte patronal	58.855
Total:	1.039.735

Art. 7.° — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a la apertura de las siguientes cuentas especiales, con destino a la constitución de fondos de reserva y de renovación:

Fondos de reserva:

Seguros.
Subsidios.

Fondos de renovación:

Transportes.
Imprenta y encuadernación.
Talleres.
Fábrica de ácido sulfúrico.
Fábrica de coagulante.
Fábrica de productos cerámicos.
Perforaciones.
Almacenes generales.

Art. 8.° — A las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, se acreditarán los saldos disponibles, en cada una de ellas, al 31 de diciembre de 1938. Dichas cuentas funcionarán con el siguiente régimen:

"**Seguros**" se acreditará con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo, y se debitará por el importe de las indemnizaciones y de los siniestros que soporte la Repartición

"**Subsidios**" se acreditará con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo, y se debitará por el importe de los subsidios que otorgue la Repartición a los familiares de los empleados y obreros fallecidos.

"**Transportes**" se acreditará con el 10 o|o del costo de los servicios prestados y se debitará por el importe de los gastos que se realicen para la renovación de material rodante.

"**Imprenta y encuadernación**" se acreditará con el 10 o|o del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación de las maquinarias del taller de imprenta y encuadernación.

"**Talleres**" se acreditará con el 10 o|o del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados y con el importe de los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo, y se debitará por los gastos que se efectúen para la renovación de los elementos de trabajo.

"**Fábrica de ácido sulfúrico**" se acreditará con el 10 o|o del costo de la producción y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha fábrica.

"**Fábrica de coagulante**" se acreditará con el 7 o|o del costo de la producción y se debitará por el importe que se invierta en la renovación de las máquinas de la fábrica.

"**Fábrica de productos cerámicos**" se acreditará con el 8 o|o del costo de la producción y se debitará por los gastos realizados para la renovación de maquinarias.

"**Perforaciones**" se acreditará con el alquiler de los equipos y máquinas perforadoras y se debitará por los gastos que demande la renovación de los equipos y máquinas.

"**Almacenes generales**" se acreditará con el 2 o|o del costo de los materiales entregados y con el importe de las indemnizaciones percibidas por incumplimiento de contratos y se debitará por los gastos realizados para renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado.

El saldo existente en todas estas cuentas al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 9.° — Fíjase en las sumas de (pesos 123.000 moneda nacional) ciento veintitrés mil pesos moneda nacional y (pesos 1.130.000 moneda nacional) un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional, como máximo, el importe de las movilizaciones que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación podrá realizar durante el corriente año, con cargo a los fondos de reserva y de renovación, respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación presentará antes del 31 de julio próximo un plan detallado de las inversiones a realizar con cargo a los fondos de renovación que se aprueben por el presente decreto.

Mientras dicho plan no sea aprobado, la Repartición deberá solicitar la autorización previa del Poder Ejecutivo para cada gasto que proyecte realizar con imputación a esos fondos.

Art. 10. — La inversión por concepto de sueldos del personal de dirección e inspección con imputación al Plan de Trabajos Públicos, estará condicionada al total del plan de obras a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, según la escala que figura en la planilla anexa.

La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación queda autorizada a sobrepasar los coeficientes indicados, exclusivamente cuando ello sea por causa del mantenimiento de la actual planta de personal administrativo y técnico profesional, con cargo al plan de trabajos, quedando en absoluto prohibido el aumento de dicha planta si la relación de inversión en sueldos no se mantuviera en los límites fijados por la escala precedente.

La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ajustará en la medida de lo posible, la planta de personal a los coeficientes establecidos, para lo cual llenará con preferencia, las vacantes que se produzcan en los presupuestos de explotación con personal que revista actualmente con cargo a obras.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ. — P. Groppo. — M. R. Alvarado.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION — CAPITAL FEDERAL

Inciso 1.° — Directorio

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Presidente	1	2.400	2.400	28.800
	Vicepresidente	1	1.500	1.500	18.000
	Jefe de división	1	1.200	1.200	14.400
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 1, partidas individuales	8		6.615	79.380
	1. Remuneración de cinco vocales a razón de m$n. 1.000 mensuales cada uno				60.000
	Total ítem 1:				139.380
	Total inciso 1.°, partidas individuales	8		6.615	79.380
	Partida global				60.000
	Total inciso 1.°:				139.380

Inciso 2.° — Secretaría General

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Secretario general	1	1.600	1.600	19.200
	Prosecretario	1	1.200	1.200	14.400
	Jefe de división	1	1.200	1.200	14.400
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
9	Oficial 7.°	1	600	600	7.200
10	Oficial 8.°	2	550	1.100	13.200
11	Oficial 9.°	5	500	2.500	30.000
12	Auxiliar mayor	7	450	3.150	37.800
13	Auxiliar principal	2	400	800	9.600
14	Auxiliar 1.°	4	375	1.500	18.000
15	Auxiliar 2.°	5	350	1.750	21.000
16	Auxiliar 3.°	6	325	1.950	23.400
17	Auxiliar 4.°	12	300	3.600	43.200
18	Auxiliar 5.°	3	275	825	9.900
19	Auxiliar 6.°	4	250	1.000	12.000
20	Auxiliar 7.°	4	225	900	10.800
21	Auxiliar 8.°	5	200	1.000	12.000
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
24	Ayudante 1.°	4	160	640	7.680
	Total ítem 1:	72		26.795	321.540
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	3	250	750	9.000
20	Auxiliar 7.°	5	225	1.125	13.500
22	Ayudante mayor	3	190	570	6.840
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 2, partidas individuales	16		3.780	45.360
	1. Personal obrero a jornal				45 000
	Total ítem 2:				90.360
	Item 3 — Personal de servicio				
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
20	Auxiliar 7.°	20	225	4.500	54.000
21	Auxiliar 8.°	3	200	600	7.200
22	Ayudante mayor	57	190	10.830	129.960
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.°	6	160	960	11.520
29	Ayudante 6.°	2	90	180	2.160
	Total ítem 3, partidas individuales	94		18.825	225.900
	1. Personal a jornal				289.860
	Total ítem 3:				515.760
	Total inciso 2.°, partidas individuales	182		49.400	592.800
	Partidas globales				334.860
	Total inciso 2.°:				927.660

Inciso 3.° — Oficina de Asuntos Legales

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Jefe de división	1	1.200	1.200	14.400
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
11	Oficial 9.°	2	500	1.000	12.000
13	Auxiliar principal	1	400	400	4.800
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
17	Auxiliar 4.°	2	300	600	7.200
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
20	Auxiliar 7.°	4	225	900	10.800
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 1:	17		6.355	76.260
	Total inciso 3.°:	17		6.355	76.260

Inciso 4.° — Contaduría General

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Contador general	1	1.600	1.600	19.200
	Inspector general	1	1.350	1.350	16.200
	Jefe de división	2	1.200	2.400	28.800
3	Oficial 1.°	2	900	1.800	21.600
6	Oficial 4.°	5	750	3.750	45.000
7	Oficial 5.°	2	700	1.400	16.800
8	Oficial 6.°	2	650	1.300	15.600
9	Oficial 7.°	2	600	1.200	14.400
10	Oficial 8.°	3	550	1.650	19.800
11	Oficial 9.°	7	500	3.500	42.000
12	Auxiliar mayor	24	450	10.800	129.600
13	Auxiliar principal	17	400	6.800	81.600
14	Auxiliar 1.°	37	375	13.875	166.500
15	Auxiliar 2.°	30	350	10.500	126.000
16	Auxiliar 3.°	19	325	6.175	74.100
17	Auxiliar 4.°	56	300	16.800	201.600
18	Auxiliar 5.°	23	275	6.325	75.900
19	Auxiliar 6.°	39	250	9.750	117.000
20	Auxiliar 7.°	53	225	11.925	143.100
21	Auxiliar 8.°	42	200	8.400	100.800
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal	21	180	3.780	45.360
24	Ayudante 1.°	17	160	2.720	32.640
27	Ayudante 4.°	2	120	240	2.880
	Total ítem 1:	408		128.230	1.538.760
	Total inciso 4.°:	408		128.230	1.538.760

Inciso 5.° — Dirección Comercial

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Director	1	1.600	1.600	19.200
	Inspector general	1	1.350	1.350	16.200
	Jefe de división	2	1.200	2.400	28.800
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
3	Oficial 1.°	1	900	900	10.800
6	Oficial 4.°	8	750	6.000	72.000
7	Oficial 5.°	1	700	700	8.400
8	Oficial 6.°	3	650	1.950	23.400
9	Oficial 7.°	3	600	1.800	21.600
10	Oficial 8.°	16	550	8.800	105.600
11	Oficial 9.°	31	500	15.500	186.000
12	Auxiliar mayor	27	450	12.150	145.800
13	Auxiliar principal	24	400	9.600	115.200
14	Auxiliar 1.°	61	375	22.875	274.500
15	Auxiliar 2.°	40	350	14.000	168.000
16	Auxiliar 3.°	30	325	9.750	117.000
17	Auxiliar 4.°	79	300	23.700	284.400
18	Auxiliar 5.°	33	275	9.075	108.900
19	Auxiliar 6.°	81	250	20.250	243.000
20	Auxiliar 7.°	72	225	16.200	194.400
21	Auxiliar 8.°	32	200	6.400	76.800
23	Ayudante principal	29	180	5.220	62.640
24	Ayudante 1.°	36	160	5.760	69.120
25	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800
27	Ayudante 4.°	4	120	480	5.760
28	Ayudante 5.°	1	100	100	1.200
	Total ítem 1, partidas individuales	618		197.710	2.372.520
	1. Comisión Agentes Judiciales (Ley número 12.312)				36.000
	2. Comisión a Cobradores y Agentes Judiciales				126.000
	Total ítem 1:				**2.534.520**

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
	Total ítem 2:	1		225	2.700
	Total inciso 5.°, partidas individuales . .	619		197.935	2.375.220
	Partidas globales				162.000
	Total inciso 5.°:				2.537.220

Inciso 6.° — Dirección Técnica Capital Federal

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Director	1	2.000	2.000	24.000
	Inspector general	6	1.350	8.100	97.200
	Jefe de división	13	1.200	15.600	187.200
1	Oficial mayor	10	1.000	10.000	120.000
3	Oficial 1.°	14	900	12.600	151.200
6	Oficial 4.°	17	750	12.750	153.000
7	Oficial 5.°	1	700	700	8.400
8	Oficial 6.°	5	650	3.250	39.000
9	Oficial 7.°	17	600	10.200	122.400
10	Oficial 8.°	26	550	14.300	171.600
11	Oficial 9.°	46	500	23.000	276.000
12	Auxiliar mayor	133	450	59.850	718.200
13	Auxiliar principal	52	400	20.800	249.600
14	Auxiliar 1.°	145	375	54.375	652.500
15	Auxiliar 2.°	74	350	25.900	310.800
16	Auxiliar 3.°	38	325	12.350	148.200
17	Auxiliar 4.°	127	300	38.100	457.200
18	Auxiliar 5.°	52	275	14.300	171.600
19	Auxiliar 6.°	70	250	17.500	210.000
20	Auxiliar 7.°	133	225	29.925	359.100
21	Auxiliar 8.°	98	200	19.600	235.200
22	Ayudante mayor	17	190	3.230	38.760
23	Ayudante principal . . .	58	180	10.440	125.280
24	Ayudante 1.°	80	160	12.800	153.600
25	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800
26	Ayudante 3.°	1	130	130	1.560
27	Ayudante 4.°	3	120	360	4.320
	Total ítem 1:	1.238		432.310	5.187.720
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
11	Oficial 9.°	3	500	1.500	18.000
12	Auxiliar mayor	10	450	4.500	54.000
13	Auxiliar principal	5	400	2.000	24.000
14	Auxiliar 1.°	13	375	4.875	58.500
15	Auxiliar 2.°	20	350	7.000	84.000
16	Auxiliar 3.°	22	325	7.150	85.800
17	Auxiliar 4.°	31	300	9.300	111.600
18	Auxiliar 5.°	18	275	4.950	59.400
19	Auxiliar 6.°	51	250	12.750	153.000
20	Auxiliar 7.°	225	225	50.625	607.500
21	Auxiliar 8.°	86	200	17.200	206.400
22	Ayudante mayor	51	190	9.690	116.280
23	Ayudante principal . . .	19	180	3.420	41.040
24	Ayudante 1.°	35	160	5.600	67.200
	Total ítem 2, partidas individuales . .	589		140.560	1.686.720
	1. Personal obrero a jornal				3.937.200
	Total ítem 2:				5.623.920
	Item 3 — Personal de servicio				
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
19	Auxiliar 6.°	2	250	500	6.000
21	Auxiliar 8.°	7	200	1.400	16.800
22	Ayudante mayor	8	190	1.520	18.240
23	Ayudante principal . . .	9	180	1.620	19.440
24	Ayudante 1.°	23	160	3.680	44.160
	Total ítem 3, partidas individuales . .	50		9.095	109.140
	1. Personal obrero a jornal				187.140
	Total ítem 3:				296.280
	Total inciso 6.°, partidas individuales . .	1.877		581.965	6.983.580
	Partidas globales				4.124.340
	Total inciso 6.°				11.107.920

PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Inciso 1.° — Oficinas Centrales de la Dirección Técnica

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Director	1	1.800	1.800	(1) 16.200
	Inspector general	4	1.350	5.400	64.800
	Jefe de división	6	1.200	7.200	86.400
3	Oficial 1.°	6	900	5.400	64.800
6	Oficial 4.°	4	750	3.000	36.000
8	Oficial 6.°	1	650	650	7.800
9	Oficial 7.°	1	600	600	7.200
10	Oficial 8.°	2	550	1.100	13.200
11	Oficial 9.°	3	500	1.500	18.000
12	Auxiliar mayor	9	450	4.050	48.600
13	Auxiliar principal	2	400	800	9.600
14	Auxiliar 1.°	10	375	3.750	45.000
15	Auxiliar 2.°	2	350	700	8.400
16	Auxiliar 3.°	8	325	2.600	31.200
17	Auxiliar 4.°	5	300	1.500	18.000
18	Auxiliar 5.°	4	275	1.100	13.200
19	Auxiliar 6.°	10	250	2.500	30.000
20	Auxiliar 7.°	15	225	3.375	40.500
21	Auxiliar 8.°	8	200	1.600	19.200
23	Ayudante principal . . .	6	180	1.080	12.960
24	Ayudante 1.°	5	160	800	9.600
27	Ayudante 4.°	2	120	240	2.880
	Total ítem 1:	114		50.745	603.540
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
18	Auxiliar 5.°	1	275	275	3.300
	Total ítem 2:	1		275	3.300
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal . . .	1	180	180	2.160
	Total ítem 3:	1		180	2.160
	Total inciso 1.°:	116		51.200	609.000

(1) Excluído m$n. 5.400 de enero a marzo.

Inciso 2.° — Distritos del interior — Ley N.° 4.158

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
1	Oficial mayor	4	1.000	4.000	48.000
3	Oficial 1.°	5	900	4.500	54.000
6	Oficial 4.°	3	750	2.250	27.000
10	Oficial 8.°	6	550	3.300	39.600
11	Oficial 9.°	7	500	3.500	42.000
12	Auxiliar mayor	6	450	2.700	32.400
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	14.400
14	Auxiliar 1.°	11	375	4.125	49.500
15	Auxiliar 2.°	19	350	6.650	79.800
16	Auxiliar 3.°	14	325	4.550	54.600
17	Auxiliar 4.°	26	300	7.800	93.600
18	Auxiliar 5.°	10	275	2.750	33.000
19	Auxiliar 6.°	42	250	10.500	126.000
20	Auxiliar 7.°	44	225	9.900	118.800
21	Auxiliar 8.°	19	200	3.800	45.600
23	Ayudante principal . . .	29	180	5.220	62.640
24	Ayudante 1.°	21	160	3.360	40.320
25	Ayudante 2.°	24	150	3.600	43.200
26	Ayudante 3.°	4	130	520	6.240
27	Ayudante 4.°	9	120	1.080	12.960
28	Ayudante 5.°	4	100	400	4.800
	Total ítem 1:	310		85.705	1.028.460
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
11	Oficial 9.°	2	500	1.000	12.000
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	14.400
15	Auxiliar 2.°	9	350	3.150	37.800
16	Auxiliar 3.°	7	325	2.275	27.300
17	Auxiliar 4.°	2	300	600	7.200
19	Auxiliar 6.°	9	250	2.250	27.000
20	Auxiliar 7.°	20	225	4.500	54.000
21	Auxiliar 8.°	14	200	2.800	33.600
22	Ayudante mayor	11	190	2.090	25.080
23	Ayudante principal . . .	32	180	5.760	69.120
24	Ayudante 1.°	23	160	3.680	44.160
25	Ayudante 2.°	37	150	5.550	66.600
26	Ayudante 3.°	10	130	1.300	15.600
27	Ayudante 4.°	9	120	1.080	12.960
28	Ayudante 5.°	6	100	600	7.200

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Total ítem 2, partidas individuales . .	194		37.835	454.020
	1. Personal obrero a jornal				1.037.940
	Total ítem 2:				1.491.960
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal . . .	1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
25	Ayudante 2.°	3	150	450	5.400
26	Ayudante 3.°	6	130	780	9.360
27	Ayudante 4.°	8	120	960	11.520
28	Ayudante 5.°	7	100	700	8.400
	Total ítem 3, partidas individuales . .	27		3.390	40.680
	1. Personal obrero a jornal				116.100
	Total ítem 3:				156.780
	Total inciso 2.°, partidas individuales . .	531		126.930	1.523.160
	Partidas globales				1.154.040
	Total inciso 2.°:				2.677.200

Inciso 3.° — Distritos del interior — Ley N.° 10.998

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
6	Oficial 4.°	2	750	1.500	18.000
9	Oficial 7.°	11	600	6.600	79.200
11	Oficial 9.°	6	500	3.000	36.000
12	Auxiliar mayor	24	450	10.800	129.600
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	14.400
14	Auxiliar 1.°	12	375	4.500	54.000
15	Auxiliar 2.°	25	350	8.750	105.000
16	Auxiliar 3.°	6	325	1.950	23.400
17	Auxiliar 4.°	39	300	11.700	140.400
18	Auxiliar 5.°	4	275	1.100	13.200
19	Auxiliar 6.°	36	250	9.000	108.000
20	Auxiliar 7.°	47	225	10.575	126.900
21	Auxiliar 8.°	31	200	6.200	74.400
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal . . .	34	180	6.120	73.440
24	Ayudante 1.°	39	160	6.240	74.880
25	Ayudante 2.°	11	150	1.650	19.800
26	Ayudante 3.°	7	130	910	10.920
27	Ayudante 4.°	19	120	2.280	27.360
28	Ayudante 5.°	6	100	600	7.200
	Total ítem 1:	363		94.865	1.138.380
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	14.400
15	Auxiliar 2.°	2	350	700	8.400
16	Auxiliar 3.°	13	325	4.225	50.700
17	Auxiliar 4.°	9	300	2.700	32.400
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	6	250	1.500	18.000
20	Auxiliar 7.°	12	225	2.700	32.400
21	Auxiliar 8.°	11	200	2.200	26.400
23	Ayudante principal . . .	17	180	3.060	36.720
24	Ayudante 1.°	32	160	5.120	61.440
25	Ayudante 2.°	18	150	2.700	32.400
26	Ayudante 3.°	18	130	2.340	28.080
27	Ayudante 4.°	11	120	1.320	15.840
28	Ayudante 5.°	3	100	300	3.600
	Total ítem 2, partidas individuales . .	158		31.065	372.780
	1. Personal obrero a jornal				823.200
	Total ítem 2:				1.195.980
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
25	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800
26	Ayudante 3.°	2	130	260	3.120
27	Ayudante 4.°	7	120	840	10.080
28	Ayudante 5.°	2	100	200	2.400
30	Ayudante 7.°	1	75	75	900
	Total ítem 3, partidas individuales . .	14		1.685	20.220
	1. Personal obrero a jornal				119.700
	Total ítem 3:				139.920
	Total inciso 3.°, partidas individuales . .	535		127.615	1.531.380
	Partidas globales				942.900
	Total inciso 3.°:				2.474.280
	Total Provincias y Territorios, partidas individuales . . .	1.182		305.745	3.663.540
	Partidas globales				2.096.940
	Total Provincias y Territorios				5.760.480

OTROS GASTOS

Capital Federal

Partida		Al año m$n.
	Item 1 — Directorio	
1	Materiales	8.400
2	Gastos generales	48.000
3	Transportes	36.000
4	Aporte patronal	8.363
	Total ítem 1:	100.763
	Item 2 — Secretaría General	
1	Materiales	54.000
2	Gastos generales	105.000
3	Transportes	24.000
4	Aporte patronal	55.660
	Total ítem 2:	238.660
	Item 3 — Oficina de Asuntos Legales	
1	Materiales	6.000
2	Gastos generales	9.000
3	Aporte patronal	4.576
	Total ítem 3:	19.576
	Item 4 — Contaduría General	
1	Materiales	51.600
2	Gastos generales	117.600
3	Aporte patronal	92.326
	Total ítem 4:	261.526
	Item 5 — Dirección Comercial	
1	Materiales	34.440
2	Gastos generales	255.600
3	Transportes	24.000
4	Aporte patronal	184.633
	Total ítem 5:	498.673
	Item 6 — Dirección Técnica Capital Federal	
1	Materiales	3.268.800
2	Energía eléctrica	4.054.200
3	Gastos generales	576.000
4	Transportes	424.800
5	Aporte patronal	666.475
	Total ítem 6:	8.990.275
	Item 7 — Partidas especiales	
1	Ejercicios anteriores	60.000
	Total ítem 7:	60.000
	Total:	10.169.473
	A deducir por contribuciones	1.168.800
	1. Contribución del presupuesto de Provincias y Territorios	508.800
	2. Contribución del presupuesto de Industrias y servicios auxiliares	660.000
	Total Capital Federal:	9.000.673

PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Partida		Al año m$n.
	Item 1 — Oficinas centrales de la Dirección Técnica	
1	Materiales	28.800
2	Gastos generales	45.600
3	Aporte patronal	36.540
	Total ítem 1:	110.940
	Item 2 — Distritos — Ley 4.158	
1	Materiales	1.086.000
2	Energía eléctrica	402.000
3	Gastos generales	468.000
4	Aporte patronal	160.632
	Total ítem 2:	2.116.632

Item 3 — Distritos — Ley N.° 10.998

Partida		Al año m$n.
1	Materiales	1.006.800
2	Energía eléctrica	321.000
3	Gastos generales	473.160
4	Aporte patronal	148.457
5	Bombeo	312.000
	Total ítem 3:	2.261.417

Item 4 — Partidas especiales

1	Ejercicios anteriores	30.000
	Total ítem 4:	30.000
	Total:	4.518.989
	A agregar:	
	1. Contribución al presupuesto de explotación de la Capital Federal	508.800
	Total Provincias y Territorios:	5.027.789

SERVICIOS FINANCIEROS

		m$n.
I. Capital Federal:		
Deuda externa		12.754.576.23
Empréstito de conversión 4½ %, Ley N.° 12.237, Dls. 23.500.000. Servicio de interés y amortización	3.191.079.26	
Para el fondo de reserva servicios futuros	796.065.66	3.987.144.92
Empréstito de conversión 4 %, Ley número 12.345, Dls. 70.000.000, (a cargo de Obras Sanitarias, Dólares 52.853.200). Servicio de interés y amortización	6.760.095.27	
Para el fondo de reserva servicios futuros	2.007.336.04	8.767.431.31
Deuda interna		11.372.771.96
a) Reintegro en el Banco Central de la República Argentina:		
Crédito Arg. Int., Serie A	560.674.08	
" " " " B	848.432.76	
" " " " D	689.051.60	
" " " " E	1.697.169.64	
" " " " F	1.418.057.84	5.213.385.92
b) Reintegro a la Tesorería General. Fondos recibidos con posterioridad al año 1932, afectados a títulos de Crédito Arg. Interno 5 % y 1 % al año s|m$n. 99.523.075.35. Servicio de 5 % y 1 % de la suma adelantada		5.971.384.52
c) Fondos recibidos de la Tesorería General para obras anteriores a 1932, m$n. 4.700.038.11. Servicio de interés s\|m$n. 4.700.038.11 al 4 %		188.001.52
Diferencias de cambio		3.700.000.—
Total I:		27.827.348.19
II. Provincias y Territorios:		
Ley N.° 4.158		4.557.064.28
a) Reintegro en el Banco Central de la República Argentina:		
Crédito Arg. Int., Serie D	141.074.55	
" " " " E	1.417.792.65	1.558.867.20
b) Reintegro a la Tesorería General:		
1. Fondos recibidos de la Tesorería General para obras sanitarias. — Plan 1932|39, m$n. 19.338.868.67, interés 5 % y 1 %	1.160.332.12	
2. Fondos recibidos de la Tesorería General para obras y déficit explot. anteriores a 1932, interés 4 % sobre $ 45.946.623 moneda nacional	1.837.864.96	2.998.197.08
Ley N.° 10.998		5.042.983.53
a) Reintegrado Banco Central de la República Argentina:		
Crédito Arg. Int., Serie B	872.045.58	
" " " " D	824.620.56	
" " " " E	771.572.34	
" " " " F	805.488.84	3.273.727.32
b) Reintegro a la Tesorería General: Fondos recibidos de la Tesorería General para obras, Plan de Obras Sanitarias 1932|39 m$n. 29.487.595.73, interés 5 % y 1 %		1.769.256.21
Total II:		9.600.047.81
Total general: (1)		37.427.396.—

(1) m$n. 138.780.24 y m$n. 27.024.81 corresponden a servicios a cargo de las Leyes números 1.917 y 10.223 por obras domiciliarias a plazos, en la Capital Federal y provincias, respectivamente.

CALCULO DE RECURSOS

Capital Federal

	m$n.
Recaudación calculada	53.700.000
Servicio de agua y cloacas	40.000.000
Desagües pluviales	5.500.000
Agua por medidor	2.800.000
Agua para construcción	600.000
Cuotas sobre terrenos baldíos	1.000.000
Aguadores, vaciaderos y análisis	55.000
Cloacas domiciliarias y derechos varios	1.560.000
Multas reglamentarias	35.000
Varios	450.000
Usuario fiscal nacional	1.200.000
Conexiones de instalaciones de servicios	500.000
Otros recursos	925.785
Contribución bombeo pueblos limítrofes	312.000
Reembolso obras a plazo — (Ley N.° 1.917)	138.785
Trabajos de la Oficina de Estudios y Proyectos sujetos a arancel	475.000
Total:	54.625.785

PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Ley N.° 4.158:

	m$n.
Recaudación	7.400.000
Córdoba	1.500.000
Corrientes	200.000
Chilecito	8.000
Jujuy	100.000
La Rioja	170.000
Mar del Plata	1.000.000
Mendoza	900.000
Mercedes (San Luis)	55.000
Paraná	400.000
Salta	270.000
San Juan	300.000
Santa Fe	1.130.000
Santiago del Estero	417.000
Tucumán	900.000
San Luis	50.000
Otros recursos	267.503
Contribución Anexo M. (Asistencia Social)	240.478
Reembolsos obras a plazos, Ley N.° 10.223	27.025
Total:	7.667.503

Ley N.° 10.998:

	m$n.
Recaudación	4.600.000
Avellaneda	610.000
Bragado	50.000
González Chaves	100.000
Pergamino	280 000
Tandil	120.000
Seis de Septiembre	120.000
Las Conchas	150.000
San Fernando	250.000
San Isidro	450.000
San Nicolás	200.000
Vicente López	650.000
Bell Ville	56.000
Villa María	150.000
Río Cuarto	200.000
Tinogasta	5.000
Goya	10.000
Concepción del Uruguay	400.000
Cañada de Gómez	80.000
Casilda	180.000
Esperanza	20.000
Rafaela	10.000
Reconquista	8.000
Colonia Alvear y Pueblo Luna	15.000
Junín	3.000
Rivadavia	10.000
San Martín (Mendoza)	10.000
San Rafael	50.000
Tunuyán	5.000
Orán	10.000
Rosario de la Frontera	5.000
La Banda	65.000
Resistencia	100.000
Esquel	40.000
Puerto Madryn	10.000
Rawson	10.000
Santa Rosa	30.000
Posadas	90.000
Viedma	20.000
San Carlos de Bariloche	8.000
Río Gallegos	20.000
Total general:	66.893.288

INDUSTRIAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Inciso 1.° — Inspección General

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Inspector general	1	1.350	1.350	16.200
	Jefe de división	1	1.200	1.200	14.400
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
10	Oficial 8.°	1	550	550	6.600
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
19	Auxiliar 6.°	3	250	750	9.000
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
23	Ayudante principal . . .	3	180	540	6.480
	Total ítem 1:	13		6.015	72.180
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
23	Ayudante principal . . .	1	180	180	2.160
	Total ítem 2:	1		180	2.160
	Total inciso 1.°:	14		6.195	74.340

Inciso 2.° — Transportes

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
13	Auxiliar principal	1	400	400	4.800
14	Auxiliar 1.°	2	375	750	9.000
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
	Total ítem 1:	7		2.775	33.300
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	4.800
	Total ítem 2, partidas individuales . .	3		750	9.000
	1. Personal obrero a jornal				312.000
	Total ítem 2:				321.000
	Total inciso 2.°, partidas individuales . .	10		3.525	42.300
	Partida global				312.000
	Total inciso 2.°:				354.300

Inciso 3.° — Imprenta y Encuadernación

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
	Total ítem 1:	5		1.600	19.200
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
	1. Personal obrero a jornal				74.400
	Total ítem 2:				74.400
	Total inciso 3.°, partidas individuales . .	5		1.600	19.200
	Partida global				74.400
	Total inciso 3.°:				93.600

Inciso 4.° — Talleres

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
13	Auxiliar principal	2	400	800	9.600
14	Auxiliar 1.°	4	375	1.500	18.000
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
17	Auxiliar 4.°	3	300	900	10.800
18	Auxiliar 5.°	3	275	825	9.900
19	Auxiliar 6.°	2	250	500	6.000
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
29	Ayudante 6.°	2	90	180	2.160
	Total ítem 1:	22		6.845	82.140
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
13	Auxiliar principal	1	400	400	4.800
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
15	Auxiliar 2.°	3	350	1.050	12.600
16	Auxiliar 3.°	4	325	1.300	15.600
17	Auxiliar 4.°	4	300	1.200	14.400
	Total ítem 2, partidas individuales . .	15		5.275	63.300
	1. Personal obrero a jornal				948.000
	Total ítem 2:				1.011.300
	Item 3 — Personal de servicio				
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
	Total ítem 3:	1		190	2.280
	Total inciso 4.°, partidas individuales . .	38		12.310	147.720
	Partida global				948.000
	Total inciso 4.°:				1.095.720

Inciso 5.° — Fábrica de ácido sulfúrico

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
18	Auxiliar 5.°	1	275	275	3.300
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
	Total ítem 1:	4		1.625	19.500
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
19	Auxiliar 6.°	6	250	1.500	18.000
20	Auxiliar 7.°	4	225	900	10.800
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	4.800
	Total ítem 2, partidas individuales . .	13		3.100	37.200
	1. Personal obrero a jornal				79.560
	Total ítem 2:				116.760
	Item 3 — Personal de servicio				
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
	Total ítem 3, partidas individuales . .	1		190	2.280
	1. Personal obrero a jornal				11.640
	Total ítem 3:				13.920
	Total inciso 5.°, partidas individuales . .	18		4.915	58.980
	Partidas globales				91.200
	Total inciso 5.°:				150.180

Inciso 6.° — Fábrica de coagulante

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
6	Oficial 4.°	1	750	750	9.000
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
17	Auxiliar 4.°	2	300	600	7.200
19	Auxiliar 6.°	2	250	500	6.000
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
	Total ítem 1:	7		2.525	30.300

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
20	Auxiliar 7.°	3	225	675	8.100
21	Auxiliar 8.°	3	200	600	7.200
	Total ítem 2, partidas individuales	10		2.500	30.000
	1. Personal obrero a jornal				110.460
	Total ítem 2:				140.460
	Item 3 — Personal de servicio				
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
	Total ítem 3, partidas individuales	1		200	2.400
	1. Personal obrero a jornal				15.540
	Total ítem 3:				17.940
	Total inciso 6.°, partidas individuales	18		5.225	62.700
	Partidas globales				126.000
	Total inciso 6.°:				188.700

Inciso 7.° — Fábrica de productos cerámicos

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 1:	1		160	1.920
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
	1. Personal obrero a jornal				21.360
	Total ítem 2:				21.360
	Item 3 — Personal de servicio				
	1. Personal obrero a jornal				3.840
	Total ítem 3:				3.840
	Total inciso 7.°, partidas individuales	1		160	1.920
	Partidas globales				25.200
	Total inciso 7.°:				27.120

Inciso 8.° — Perforaciones

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
10	Oficial 8.°	2	550	1.100	13.200
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
14	Auxiliar 1.°	2	375	750	9.000
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	3.600
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 1:	12		4.120	49.440
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
	1. Personal obrero a jornal				132.000
	Total ítem 2:				132.000
	Total inciso 8.°, partidas individuales	12		4.120	49.440
	Partida global				132.000
	Total inciso 8.°:				181.440

Inciso 9.° — Suministros

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Jefe de división	1	1.200	1.200	14.400
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
6	Oficial 4.°	2	750	1.500	18.000
11	Oficial 9.°	2	500	1.000	12.000
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	14.400
14	Auxiliar 1.°	5	375	1.875	22.500
15	Auxiliar 2.°	5	350	1.750	21.000
16	Auxiliar 3.°	6	325	1.950	23.400
17	Auxiliar 4.°	17	300	5.100	61.200
18	Auxiliar 5.°	7	275	1.925	23.100
19	Auxiliar 6.°	8	250	2.000	24.000
20	Auxiliar 7.°	12	225	2.700	32.400
21	Auxiliar 8.°	7	200	1.400	16.800
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
27	Ayudante 4.°	1	120	120	1.440
	Total ítem 1:	83		26.030	312.360
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
13	Auxiliar principal	2	400	800	9.600
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
16	Auxiliar 3.°	3	325	975	11.700
17	Auxiliar 4.°	7	300	2.100	25.200
18	Auxiliar 5.°	2	275	550	6.600
19	Auxiliar 6.°	17	250	4.250	51.000
20	Auxiliar 7.°	6	225	1.350	16.200
21	Auxiliar 8.°	3	200	600	7.200
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
27	Ayudante 4.°	1	120	120	1.440
	Total ítem 2, partidas individuales	49		12.520	150.240
	1. Personal obrero a jornal				627.600
	Total ítem 2:				777.840
	Item 3 — Personal de servicio				
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 3, partidas individuales	3		605	7.260
	1. Personal obrero a jornal				74.400
	Total ítem 3:				81.660
	Total inciso 9.°, partidas individuales	135		39.155	469.860
	Partida global				702.000
	Total inciso 9.°:				1.171.860

INDUSTRIAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Partida		Al año m$n.
	Item 1 — Inspección General	
1	Gastos generales	6.000
2	Transportes	12.000
3	Aporte patronal	4.461
	Total ítem 1.	22.461
	Item 2 — Transportes	
1	Materiales	288.000
2	Gastos generales	24.000
3	Aporte patronal	21.258
	Total ítem 2	333.258
	Item 3 — Imprenta y encuadernación	
1	Materiales	96.000
2	Gastos generales	18.000
3	Aporte patronal	5.616
	Total ítem 3.	119.616
	Item 4 — Talleres	
1	Materiales	969.000
2	Energía eléctrica	20.400
3	Gastos generales	96.000
4	Transportes	1.200
5	Aporte patronal	65.744
	Total ítem 4.	1.152.344
	Item 5 — Fábrica de ácido sulfúrico	
1	Materiales	360.000
2	Energía eléctrica	36.000
3	Gastos generales	33.000
4	Transportes	13.200
5	Aporte patronal	9.011
	Total ítem 5.	451.211

Partida		Al año m$n.
	Item 6 — Fábrica de coagulantes	
1	Materiales	1.293.000
2	Energía eléctrica	27.000
3	Gastos generales	30.000
4	Transportes	16.200
5	Aporte patronal	11.322
	Total ítem 6.	1.377.522
	Item 7 — Fábrica de productos cerámicos	
1	Materiales	1.200
2	Energía eléctrica	2.400
3	Gastos generales	9.000
4	Transportes	2.400
5	Aporte patronal	1.627
	Total ítem 7.	16.627
	Item 8 — Perforaciones	
1	Materiales	240.000
2	Gastos generales	81.600
3	Transportes	7.200
4	Aporte patronal	10.887
	Total ítem 8.	339.687
	Item 9 — Suministros	
	a) Almacenes generales — Gastos	
1	Materiales	228.000
2	Gastos generales	150.000
3	Transportes	24.000
4	Aporte patronal	70.312
	Total a)	472.312
	b) Almacenes generales — Adquisiciones	
5	Materiales	13.200.000
	Total b)	13.200.000
	Total ítem 9	13.612.312
	Total	17.485.038
	A agregar	
1	Por contribución al presupuesto de explotación Capital Federal	660.000
	Total industrias servicios auxiliares	18.145.038

PLANTA BASICA DEL PERSONAL AFECTADO A OBRAS
Trabajos Públicos

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
1	Oficial mayor	4	1.000	4.000	48.000
3	Oficial 1.º	4	900	3.600	43.200
6	Oficial 4.º	4	750	3.000	36.000
9	Oficial 7.º	3	600	1.800	21.600
11	Oficial 9.º	14	500	7.000	84.000
12	Auxiliar mayor	6	450	2.700	32.400
13	Auxiliar principal	5	400	2.000	24.000
14	Auxiliar 1.º	10	375	3.750	45.000
15	Auxiliar 2.º	9	350	3.150	37.800
16	Auxiliar 3.º	6	325	1.950	23.400
17	Auxiliar 4.º	25	300	7.500	90.000
18	Auxiliar 5.º	10	275	2.750	33.000
19	Auxiliar 6.º	21	250	5.250	63.000
20	Auxiliar 7.º	17	225	3.825	45.900
21	Auxiliar 8.º	26	200	5.200	62.400
22	Ayudante mayor	4	190	760	9.120
23	Ayudante principal	28	180	5.040	60.480
24	Ayudante 1.º	75	160	12.000	144.000
25	Ayudante 2.º	14	150	2.100	25.200
26	Ayudante 3.º	4	130	520	6.240
27	Ayudante 4.º	3	120	360	4.220
	Total ítem 1	292		78.255	939.060
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
14	Auxiliar 1.º	1	375	375	4.500
16	Auxiliar 3.º	1	325	325	3.900
20	Auxiliar 7.º	1	225	225	2.700
21	Auxiliar 8.º	3	200	600	7.200
22	Ayudante mayor	1	190	190	2.280
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
24	Ayudante 1.º	4	160	640	7.680
26	Ayudante 3.º	2	130	260	3.120
27	Ayudante 4.º	2	120	240	2.880
29	Ayudante 6.º	1	90	90	1.080
	Total ítem 2	19		3.485	41.820
	Total general	311		81.740	980.880

ESCALA PARA LA INVERSION DE SUELDOS DEL PERSONAL DE DIRECCION E INSPECCION, CON IMPUTACION AL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Importe del Plan de Obras			Por ciento	Importe parcial sujeto a la aplicación del o/o	Valor parcial	Valor acumulado
Hasta		10.000.000	10,0	10.000.000	1.000.000	
de 10.000.001	a	15.000.000	7,5	5.000.000	375.000	1.375.000
„ 15.000.001	„	20.000.000	6,5	5.000.000	325.000	1.700.000
„ 20.000.001	„	25.000.000	5,5	5.000.000	275.000	1.975.000
„ 25.000.001	„	30.000.000	4,0	5.000.000	200.000	2.175.000
„ 30.000.001	„	35.000.000	3,5	5.000.000	175.000	2.350.000
„ 35.000.001	„	40.000.000	1,5	5.000.000	75.000	2.425.000
„ 40.000.001	„	45.000.000	1,0	5.000.000	50.000	2.475.000
„ 45.000.001	„	50.000.000	0,5	5.000.000	25.000	2.500.000
más de 50.000.000				—	—	2.500.000

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION
Resumen de sueldos y otros gastos

DEPARTAMENTOS	SUELDOS Y JORNALES				OTROS GASTOS				TOTALES GENERALES
	N.º de cargos	Importe anual (1)	Partidas globales m$n.	Total	Aporte patronal	Materiales y Talleres	Transportes m$n.	Gastos varios	
Capital Federal:									
Directorio	8	79.380	60.000	139.380	8.363	8.400	36.000	48.000	240.143
Secretaría General	182	592.800	334.860	927.660	55.660	54.000	24.000	105.000	1.166.320
Oficina de Asuntos Legales	17	76.260	—	76.260	4.576	6.000	—	9.000	95.836
Contaduría General	408	1.538.760	—	1.538.760	92.326	51.606	—	117.600	1.800.286
Dirección Comercial	619	2.375.220	162.000	2.537.220	184.633	34.440	24.000	255.600	3.035.893
Dirección Técnica	1.877	6.983.580	4.124.340	11.107.920	666.475	3.268.800	424.800	576.000	(2) 20.098.195
Total:	3.111	11.646.000	4.681.200	16.327.200	1.012.033	3.423.240	508.800	1.111.200	(3) 26.496.673
A deducir:									1.168.800
Contribución del presupuesto de Provincias y Territorios									508.800
Contribución del presupuesto de Servicios Auxiliares									660.000
Total Capital Federal:									25.327.873
Provincias y Territorios:									
Oficinas centrales	116	609.000	—	609.000	36.540	28.800	—	45.600	719.940
Distritos del interior	1.066	3.054.540	2.096.940	5.151.480	309.089	2.092.800	—	941.160	(4) 9.559.529
Total:	1.182	3.663.540	2.096.940	5.760.480	345.629	2.121.600	—	986.760	10.279.469
A agregar:									
Contribución al presupuesto de la Capital Federal									508.800
Total Provincias y Territorios:									10.788.269
Total general:	4.293	15.309.540	6.778.140	22.087.680	1.357.662	5.544.840	508.800	2.097.960	36.116.142

(1) Partidas individuales.
(2) Incluído m$n. 4.054.200 para gastos de energía eléctrica.
(3) „ „ 60.000 para gastos de ejercicios anteriores.
(4) „ „ 312.000 de contribución bombeo, m$n. 30.000 para gastos de ejercicios anteriores y m$n. 723.000 para gastos de energía eléctrica.

PRESUPUESTO DE SERVICIOS AUXILIARES
Resumen de sueldos y otros gastos

DEPARTAMENTOS	SUELDOS Y JORNALES				OTROS GASTOS				
	N.º de cargos	Importe anual (1)	Partidas globales m$n.	Total	Aporte patronal	Materiales y Talleres	Transportes m$n.	Gastos varios	TOTALES GENERALES
Industrias	104	407.160	1.576.800	1.983.960	119.039	3.007.200	45.000	216.000	5.456.999
Inspección General	14	74.340	—	74.340	4.461	—	12.000	6.000	96.801
Transportes	10	42.300	312.000	354.300	21.258	288.000	—	24.000	687.558
Fábricas y Talleres	80	290.520	1.264.800	1.555.320	93.320	2.719.200	33.000	186.000	(2) 4.672.640
Perforaciones	12	49.440	132.000	181.440	10.887	240.000	7.200	81.600	521.127
Suministros	135	469.860	702.000	1.171.860	70.312	13.428.000	24.000	150.000	14.844.172
Total:	251	926.460	2.410.800	3.337.260	200.238	16.675.200	76.200	447.600	20.822.298
A agregar:									
Contribución al presupuesto de explotación Capital Federal									660.000
Total general:									21.482.298

(1) Partidas individuales.
(2) Incluído m$n. 85.800 para gastos de "Energía eléctrica".

Modificando inciso 5.º e inciso 13.º, ítem 5 y 14 del Anexo D (Hacienda), correspondiente a la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1938.

16.687. — 4.374. — Atento que el Anexo D (Hacienda), para el corriente año prevé el crédito necesario para atender los gastos que demande la organización de los servicios a cargo de la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el crédito de referencia fué oportunamente incorporado al presupuesto del Anexo D (Hacienda), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.º 12.360 (texto definitivo);

Que hasta tanto la Administración General de Impuestos Internos proponga la distribución definitiva de la partida indicada, es necesario disponerla en forma parcial, de modo que permita organizar paulatinamente los distintos servicios a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el crédito de las siguientes partidas del Anexo D (Hacienda), para el corriente año, ajustado por Decreto N.º 6.623, del 23 de junio ppdo., y modificado por los de fecha 15 de septiembre ppdo., Nros. 12.899 y 13.774 y 17 de octubre último N.º 14.275:

INCISO 5.º
ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
7	Oficial 5.º (1 abogado)	30	700	21.000	252.000
9	Oficial 7.º	28	600	16.800	201.600
13	Auxiliar principal	28	400	11.200	134.400
14	Auxiliar 1.º	297	375	111.375	1.336.500
16	Auxiliar 3.º	70	325	22.750	273.000
	Total ítem 1:	879		308.905	3.700.260
	Total inciso 5.º:	1.021		337.255	(3) 4.040.460

(3) Incluído m$n. 8.400, de 1 cargo de m$n. 1.400, por 6 meses, y m$n. 6.000, de 1 cargo de m$n. 1.000, por 6 meses.

INCISO 13.º
OTROS GASTOS

Item 5 — Administración General de Impuestos Internos

Partida		Al año m$n.
10	Viáticos	462.660
	Total:	1.103.447
	Total ítem 5:	1.107.047
	Item 14 — Gastos varios	
3	Refuerzo de sueldos y otros gastos de la Administración General de Impuestos Internos	582.433
	Total ítem 14:	1.603.343
	Total inciso 13.º:	8.310.669

Las modificaciones dispuestas por el presente decreto no alteran el total del presupuesto, el que queda fijado en la suma de (m$n. 39.657.739) treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional, de los que m$n. 31.347.070, corresponden a sueldos y m$n. 8.310.669, a otros gastos.

Art. 2.º — Limítase a (m$n. 3.666.010) tres millones seiscientos sesenta y seis mil diez pesos moneda nacional, y a (m$n. 455.410) cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, las sumas máximas que podrá invertir la Administración General de Impuestos Internos, en el corriente año, para atender los sueldos del personal imputado al ítem 1, (personal administrativo y técnico profesional), del inciso 5.º, y los gastos en concepto de viáticos, con cargo al crédito de la partida 10, del ítem 5, inciso 13.º, del Anexo D (Hacienda), para el corriente año, respectivamente.

De la aplicación del presente artículo, resulta una economía de (m$n. 41.500) cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con respecto al refuerzo que asigna el artículo 17 de la Ley número 12.360 (texto definitivo), de acuerdo con el siguiente resumen:

CONCEPTO	Distribución aprobada por el artículo 1.º	Inversión autorizada para 1938	Economía
		m$n.	
Inciso 5.º, ítem 1	3.700.260	3.666.010	34.250
Inciso 13.º, ítem 5 (partida 10, "viáticos")	462.660	455.410	7.250
Total:			41.500

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Modificando el inciso 8.º del Anexo D (Hacienda), que corresponde a la Dirección General de Estadística de la Nación

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1938.

— 16.899. — 4.375. —

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el crédito de las siguientes partidas del Anexo D (Hacienda), para el corriente año, aprobado por Decreto número 6.623 de 23 de junio ppdo., y modificado por los números 12.899, 13.774 del 15 de septiembre último, 14.275 del 17 de octubre del año en curso, 16.687 y 16.686, del 2 y 3 del corriente:

INCISO 8.º
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
13	Auxiliar principal	7	400	2.800	(1) 29.600
	Total ítem 1:	171		45.030	536.360
	Total inciso 8.º:	183		47.030	560.360

INCISO 10.º
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
13	Auxiliar principal	70	400	28.000	(5) 328.000
	Total ítem 1:	3.074		750.000	7.982.600
	Total inciso 10.º:	6.461		1.322.905	14.747.780

(1) Excluído m$n. 4.000, de 1 cargo por 10 meses.
(5) Excluído m$n. 8.000, de 2 cargos por 10 meses.

Las modificaciones dispuestas por el presente decreto no alteran el total del presupuesto del Anexo D (Hacienda).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ministerio de Agricultura

Excluyendo de las prohibiciones establecidas artículo 13, Decreto 44.528, para arpilleras utilizadas en envases para granos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939.

46.064. — Expte. N.° 9228-1939. — Vistas las aclaraciones solicitadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores sobre lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N.° 44.528, de fecha 11 de octubre del año en curso, fijando precios a las bolsas vacías y artículos de yute, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido artículo se prohibió en general la exportación de granos envasados, a la espera de una reglamentación en particular;

Que la mayor parte del lino se exporta habitualmente embolsado, así como el trigo destinado a los países de Sud América;

Que es conveniente facilitar la exportación de los granos argentinos, contemplando los requerimientos de los compradores extranjeros en lo que se refiere al transporte y subsiguiente descarga a granel o en bolsa;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyese de las prohibiciones establecidas en el Art. 13 del Decreto N.° 44.528, de 11 de octubre próximo pasado, a:

a) Las arpilleras que se usen para separar el grano de distintas firmas exportadoras o el de diferentes clases y zonas;
b) El trigo destinado a los países de Sud América y el lino exportado con cualquier destino, excepto Estados Unidos de América;
c) Las arpilleras indispensables a juicio de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para proteger el grano de las exudaciones de las paredes de ciertos lugares de las bodegas.

Art. 2.° — Los pedidos de autorización a que se refiere el segundo apartado del artículo 13 serán presentados a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la que los elevará informados al Ministerio de Agricultura, para su resolución definitiva.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Fijando precios para toda la Provincia de Salta

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939.

46.065

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En toda la Provincia de Salta y para los artículos que se mencionan seguidamente, regirán los precios que a continuación se indican:

Leche . . . . . . litro $ 0.20
Manteca . . . . kilo $ 2.—
Pan de 1ra. . . . . „ $ 0.25 a 0.35
Pan de 2da. . . . . „ $ 0.20 a 0.30
Huevos . . . docena $ 0.60
Fideos tipo común kilo $ 0.30
Arroz común. . . „ $ 0.35
Arroz carolina . . „ $ 0.55
Arroz glacé . . . „ $ 0.45
Harina de trigo "000" kilo . . . . $ 0.20
Harina de trigo "00" kilo . . . . $ 0.15
Harina de maíz kilo $ 0.15
Sémola de trigo. . „ $ 0.35
Aceite comestible litro $ 0.80
Aceite oliva envasado, 1 ½ litros . . . . . $ 3.—
Maíz pelado . . kilo $ 0.15
Frangollo . . . . „ $ 0.15
Azúcar . . . . . . „ $ 0.40
Azúcar . . . .10 kilos $ 3.80
Carbón de leña . .kilo $ 0.05
Alcohol desnaturalizado (quemar) litro . . . . $ 0.50
Papas: Se rige por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 44.202.

Café, porotos, grasa de vaca, grasa de cerdo y leña los precios que regían del 1.° al 15 de agosto de 1939, según cantidad y calidad.

Art. 2.° — Los precios fijados en el artículo 1.° tienen carácter provisional y deberán ser mantenidos hasta nueva disposición.

Art. 3.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.° de este decreto, regirán para los productores, industriales, mayoristas, minoristas y consumidores y con respecto a los demás productos y artículos incluídos en el artículo 1.° del Decreto N.° 41.717 de 15 de septiembre último, los precios que regían del 1.° al 15 de agosto del año actual.

Art. 4.° — Los siguientes artículos deberán regirse por la cotización habitual de Mercados, por no considerar el Poder Ejecutivo, oída la Comisión, que deban incluirse por el momento, en las listas: legumbres frescas, hortalizas, frutas y productos de granja.

Art. 5.° — Los industriales, mayoristas, intermediarios y minoristas se abstendrán de vender productos o materiales en cantidades superiores usuales para cada cliente en tiempo normal, incurriendo en las penalidades que fija la ley cuando cometan actos contrarios a la misma que implicasen agio o especulación.

Art. 6.° — Los artículos en que se hayan establecido categorías o tipos, deberán fijarse carteles especiales indicando los precios estipulados y la categoría a que pertenecen.

Art. 7.° — En tanto en cuanto no se fijen precios iniciales para otros artículos o no se incluyan estos en las listas por decreto del Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, al juzgar las denuncias, promover inspecciones y efectuar el contralor de la ley, podrá considerar "prima facie", en infracción a los industriales, mayoristas y minoristas productores e intermediarios que no hayan respetado en sus actividades los precios corrientes del 1.° al 15 de agosto y las cantidades expedidas, cuando de esos actos se desprenda, a entender de la Comisión, la intención de operar un alza injustificada de dichos artículos.

A estos efectos, las Comisiones Provinciales al instruir los sumarios y aconsejar medidas y sanciones a la Comisión Nacional, tendrán en cuenta lo dispuesto en este artículo.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Autorizando a los industriales, molineros o fraccionadores de harina para utilizar hasta el 31 de diciembre próximo el actual stock de envases que posean y no encuadren en las disposiciones del Decreto N.° 31.271 de 5 de junio último.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939.

46.113. — Expte. N.° 9625-1939. — Visto que diversas instituciones de industriales panaderos, se han presentado al Ministerio de Agricultura, solicitando autorización para utilizar hasta su total terminación, la existencia actual de envases, previas las enmiendas necesarias, para ajustarlos a las disposiciones del Decreto N.° 31.271, de fecha 5 de junio del año en curso, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la actual carencia de envases, hace necesario adoptar medidas que permitan la utilización de los que existen en poder de los industriales, confeccionados con anterioridad a la vigencia del decreto mencionado, siempre que se modifiquen sus inscripciones de acuerdo a las disposiciones del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los industriales, molineros o fraccionadores de harina para utilizar hasta el 31 de diciembre próximo, el actual stock de envases que posean y no encuadren en las disposiciones del Decreto N.° 31.271 de fecha 5 de junio del año en curso siempre que en forma clara se efectúen las enmiendas necesarias en su impresión, a fin de ajustarlos a la reglamentación en vigor.

Art. 2.° — Los interesados efectuarán de inmediato una declaración de existencias ante la Dirección de Agricultura y una vez terminada ésta, aunque no hubiere transcurrido totalmente el plazo acordado, cesará para cada uno de ellos esta medida de excepción, rigiendo nuevamente las disposiciones de la reglamentación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
JOSE PADILLA

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Guerra

Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4).— Se le introducen modificaciones con carácter provisional.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

352. — Visto el expediente letra R. número 119|38 Cdo. 127 (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.) y de conformidad con lo prescripto en el número 8, sexto párrafo del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1.° Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4). Introdúzcanse, con carácter provisional, las siguientes modificaciones:

N.° 140, reemplazar su texto por el siguiente.

"Además del informe de calificación que formula el superior inmediato del oficial (Art. 67 de la Ley N.° 9675), califican como superiores jerárquicos:

a) El Presidente de la Nación, al personal de la Casa Militar.
b) El Ministro de Guerra, en hoja adicional y siempre que lo estime conveniente, a la autoridad de mando de los comandos superiores, directores generales de gran repartición y escuelas superiores.
c) El Inspector General del Ejército, a los comandantes de División, de destacamento de montaña, de brigadas, de armas; directores de la Academia de Estado Mayor del Ejército, Centro de Instrucción de Caballería y de Defensa Antiaérea; subjefes y jefes de división del Estado Mayor General del Ejército; al personal de oficiales de la Inspección General del Ejército, agregados militares y oficiales en misión de estudios en el extranjero.

En hoja adicional establece el juicio que le merece el Cuartel Maestre General del Interior, Director General del Personal, y Ditor General de Tiro y Gimnasia, en todo lo que se relacione con la preparación para la guerra.

d) Los comandantes de ejército, al personal de oficiales de su comando y a la autoridad de mando de los comandos operativos dependientes.
e) El Cuartel Maestre General del Interior, a los jefes de plana mayor de los comandos regionales, al personal de oficiales de su plana mayor, al subdirector y profesores de la Escuela Superior Técnica, a los jefes de distrito militar y a los jefes de las dependencias subordinadas directamente a los directores generales (grandes reparticiones y reparticiones dependientes).
f) El Jefe del Estado Mayor General del Ejército: Al personal de oficiales del Estado Mayor General del Ejército, y al subdirector y profesores de la Academia de Estado Mayor del Ejército.
g) El Comandante de Caballería de Ejército: Al personal de oficiales de su comando y del Centro de Instrucción de Caballería y a la autoridad de mando de los comandos operativos dependientes.
h) El Comandante de Aviación de Ejército: Al personal de oficiales del comando de Aviación de Ejército, Escuela de Aplicación, Escuela Militar de Aviación (Excepto alumnos), unidades y bases aéreas militares.
i) El Comandante de Defensa Antiaérea: Al personal de oficiales de su plana mayor, del Centro de Instrucción Antiaérea y unidades respectivas.
j) Los comandantes de división, de brigada independiente y comandantes de destacamento de montaña: Al personal de oficiales de su comando y de las unidades de tropas dependientes.
k) Los comandantes de región militar: Al personal de oficiales de su comando, de los distritos militares y otros organismos dependientes (hospitales de región, etc.).
l) Los directores generales de gran repartición: Al personal de oficiales de las suyas respectivas y el de los órganos dependientes (hospitales, arsenales, institutos, subintendencias, etc.).
m) Los directores de los centros de instrucción: Al personal de oficiales del centro de instrucción, alum-

nes de los cursos y de la unidad de tropa subordinada.

n) Los directores de la Academia de Estado Mayor del Ejército, Escuela Superior Técnica, Escuela de Aplicación y de Aviación Militar: Al personal de oficiales, profesores y alumnos de la escuela.

El Director General del Personal califica en aptitudes morales de conducta a los oficiales de menor grado o antigüedad que revisten en disponibilidad o pasiva, de acuerdo con los antecedentes agregados al respectivo legajo.

Antes del 1.° de noviembre de cada año, los distintos comandos operativos y unidades de tropa elevarán un informe relativo al desempeño del personal de oficiales dependientes del Cuartel Maestre General del Interior que, a los efectos de su preparación y calificación, hayan sido designados para intervenir en los trabajos que se desarrollen. Dicho informe será enviado al superior inmediato del oficial, para ser tenido en cuenta y agregado como documento anexo al informe anual de calificación.

La calificación de los oficiales que revisten en los Escalafones de Estado Mayor, Ayudantía Superior y Egresados de la Escuela Superior de Guerra, se formulará por triplicado, remitiendo un ejemplar al Estado Mayor General del Ejército.

Todo comando o autoridad militar que en el ejercicio de sus funciones conozca las actividades del personal de su dependencia calificado en último término por un comando subordinado, formulará su juicio en hoja adicional que adjuntará a la calificación.

Además, toda autoridad militar que, por razones de su cargo, empleo o funciones, tenga ingerencia en las actividades de "personal militar subalterno" formulará un juicio sobre su desempeño y lo remitirá, antes del 1.° de noviembre de cada año, al superior inmediato del oficial, para ser tenido en cuenta y agregado como documento anexo al informe anual de calificación.

2.° El Inspector General del Ejército adoptará las medidas pertinentes para la modificación definitiva de conformidad con lo prescripto en el número 8 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2da. Parte y archívese.

MÁRQUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Scottish Union & National Insurance Company

Expte. N.° 239. — Prov. N.° 190. — Res. N.° 45. —

Vistos: que la sociedad del rubro se presenta a fs. 29 solicitando autorización para operar en seguros de "riesgo de daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", mediante pólizas combinadas con la de incendio, y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que se ajustarán oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros;

b) Que la entidad del rubro ha sido autorizada provisionalmente por esta Superintendencia, con fecha 14 de agosto ppdo. para cubrir seguros del riesgo indicado, habiendo con tal motivo efectuado el depósito de garantía requerido para la explotación del nuevo ramo;

c) Que las cláusulas de las especificiones, propuesta, tarifa y cálculo de reservas, se ajustan a las características del plan de referencia, el que se contratará conjuntamente con el seguro de incendio;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la sociedad "Scottish Union & National Insurance Company", para realizar seguros de "riesgo de daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones impresas agregadas a la póliza de incendio de fs. 31, modelo de solicitud de seguro de fs. 3, tarifa indicada a fs. 1 vta., y cálculo de reservas de fs. 2.

2.° — Notificar a la entidad que deberá comunicar la fecha de iniciación de operaciones.

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 10 de Noviembre de 1939. — Fdo.: César Sáenz, Superintendente de Seguros.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Expte. N.° 35, Prov. N.° 191, Res. N.° 46

Vistos: que la sociedad del rubro se presenta a fojas 47, solicitando aprobación de contratos suplementarios a agregarse a los seguros del plan Vida denominado "Protección Familiar y Retiro", y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que se ajustarán oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros;

b) Que las cláusulas, tarifas, cálculo de reservas y demás bases técnicas propuestas para los contratos suplementarios de referencia, se ajustan a las características de los mismos;

El Superintendente de Seguros—,

RESUELVE:

1.°) Autorizar a "Sud América — Compañía de Seguros de Vida", para emitir bajo el plan "Protección Familiar y Retiro", aprobado por Resolución N.° 25 del 12 de mayo de 1939, los siguientes contratos de seguros suplementarios: "Exención del pago de primas por incapacidad" (Cláusula "I"), "Renta mensual de incapacidad", (Cláusula "R") y "Seguro adicional de $ 10.000 m|legal a pagarse en caso de muerte por accidente" (Cláusula "d"), con las condiciones de fojas 48; tabla valores de conmutación, primas puras y de tarifa, recargos, reserva, cálculos y demás bases técnicas de fojas 48 y 49;

2.°) Notificar a la entidad del rubro que deberá comunicar la fecha de iniciación de operaciones con los nuevos contratos;

3.°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 14 de Noviembre de 1939. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Expte. N.° 656. — Prov. N.° 189. — Res. N.° 44.

Vistos: que la entidad del rubro solicita a fs. 2, autorización para emitir pólizas de seguros vida con un endoso por el que se modifica la cláusula titulada "Ocupación y residencia" en el sentido de que el riesgo de guerra solamente podrá cubrirse tratándose de servicio militar en el ejército regular argentino y mediante extraprima, y

CONSIDERANDO:

a) Que el endoso propuesto responde a una medida de previsión y será aplicado de acuerdo a condiciones y base técnicas adecuadas;

b) Que la cláusula objeto del endoso corresponde al Art. 2.° de las condiciones generales de póliza aprobadas para los planes: "Vida entera sobre dos cabezas", "Temporarario de premio único y temporario de premio anual", "Bono Popular de Ahorro", "Póliza Universal con Apercibimientos Garantizados", "Dotal sobre dos cabezas", "Dotal a doble capital" y "Dotal";

c) Que con respecto a otros planes, el Art. 2.° de las condiciones generales de pólizas aprobadas no concuerda con el texto indicado por la recurrente a fs. 2, no siendo por lo tanto de aplicación a los mismos el endoso de referencia,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°. — Autorízase a la sociedad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, para contratar seguros de vida en los planes: "Vida entera sobre dos cabezas", "Temporario de premio único y temporario de premio anual", "Bono Popular de Ahorro", Póliza Universal con Apercibimientos Garantizados", "Dotal sobre dos cabezas", "Dotal a doble capital" y "Dotal"; insertando a las pólizas que tiene aprobadas, el endoso cuyo texto corre a fs. 2, por el que se modifica la cláusula "Ocupación y residencia" de las condiciones generales (Art. 2.°) en el sentido antes mencionado; debiendo atenerse para la fijación de la extraprima a los límites indicados a fs. 7 vta. y someter oportunamente a esta Superintendencia los ajustes que fuera necesario introducir a los mismos.

2.° — Notifíquese asimismo la recurrente que deberá comunicar la fecha de iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones autorizadas.

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 10 de Noviembre de 1939. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Dirección de Minas y Geología

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos), en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 187.881-1939.

Buenos Aires, Agosto 21|939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que suscriben Ignacio Moyano y Manuel García Auladell, de profesión comerciantes, domiciliados calle Perú 1746, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de plomo en terrenos incultivos y de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Al N. los mojones que dividen el lote V y VI, al S. una quebrada que nace en el cerro Pedregoso y desemboca en el río Agrio frente de Huerinchenque, al E. el cerro Tres Puntas y al O. el río Agrio. — Por la presente damos asimismo poder a don Temístocles F. Paese, domiciliado Marcos Paz 3331, para la tramitación de este expediente. — Es justicia. — Fdos.: Ignacio Moyano; Manuel García. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Marcos Paz 3331, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué y Picunches, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 6, de la fracción C., de la Sección XXXIV, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste, los límites homónimos del lote 6, mencionado, y al Sud, una recta de dirección Este-Oeste, que se halla a 6.800 m. al Norte del esquinero Sud del lote 15, de la fracción y sección mencionada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 19 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Ignacio Moyano y Manuel A. García, bajo el N.° 2148, folio 248, vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e.14 nov.-N.° 9402-v.24 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 15 de Noviembre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.68	9.68
Italia	16.97	21.36
Alemania . . .	138.46	174.36
Holanda	178.28	224.50
Bélgica	54.95	69.20
Suiza	75.41	94.96

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 21 de Noviembre en curso, para la provisión de: impresos, útiles de escritorio, letreros cambiables, drogas, artículos de menaje, ferretería, envases y embalajes, vehículos y repuestos para los mismos, comestibles, heladeras, libros científicos, ropas de cama, mesa e interior, uniformes, vestidos y trajes, almohadas y colchones, instrumental de cirugía, odontología, muebles sanitarios, mobiliario en general, carpas, toldos, aparatos para gimnasia infantil, artefactos y elementos para instalaciones eléctricas, artículos de vidrio, máquina impresora, etc., requeridos a los servicios de la Dirección de Maternidad e Infancia durante el año en curso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666, el día 20 de diciembre próximo, a las catorce (14) horas en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Hugo J. D'Amato, secretario general.

e.16 nov-v.2 dic.

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco días a contar del 21 de noviembre en curso, para la provisión de arsenicales, iodobismutato de quinina, canfocarbonato, cianuro de mercurio, ioduro de potasio, alcanfor sublimado, guayacol cristalizado, aceite de olivas, alcohol etílico, ioduro de mercurio, lanolina anhidra, vaselina líquida, ampollas de vidrio, excéctera, requeridos por la Sección Dermatovenerológica durante el corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666 el día 15 de diciembre próximo a las catorce horas en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Hugo J. D'Amato, secretario general.

e.16 nov.-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 109; ramo: Chassis camión Chevrolet, modelo 1939; apertura de las propuestas: Noviembre 20, horas 15.

Licitación privada número 110; ramo: Chassis comercial Ford V-8 (modelo 1939), 85 H. P.); apertura de las propuestas: Noviembre 20, horas 15.10.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.16 nov. v.21 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Llámase a licitación pública, para proveer artículos alimenticios y útiles de limpieza, al Hospital Nacional del Centenario, durante el primer semestre, que se hará por separado; y los doce meses del año 1940.

La apertura de las mismas tendrá lugar el 15 de diciembre próximo, a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, a disposición todos los días hábiles de 8 a 11 horas, en la Oficina de Compras de la Facultad. — Angel G. Linares, secretario.

e.16 nov.-v.21 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta el 6 de diciembre de 1939, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de vereda sobre el frente del local que ocupa la escuela N.° 2 de Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

e.16 nov.-v.21 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el 28 diciembre 1939, a las 14,30 horas, el acto de apertura de la licitación pública número 6679 (cargas para extinguidores de incendio).

e.16 nov.-v.18 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos números 206|210, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 206

Vapor: Waterland; paquete: 15.173; fecha de entrada al puerto: diciembre 14|937; marca: V H T P; números: 58.122|27; 6 fardos.

Legajo de rezagos N.° 207

Vapor: Northern Prince: paquete: 15.875; fecha de entrada al puerto: diciembre 30|938; marca A. B. 4484; números: 1, 1 atado.

Legajo de rezagos N.° 208

Vapor: Gral. Artigas; paquete: 6.800; fecha de entrada al puerto: junio 2|937; marca: B. A.; números: 181 y 183; 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 209

Vapor: Campana; paquete: 193; fecha de entrada al puerto: enero 9|939; marca: Pereti-Saci; número: 4922; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 210

Vapor: Campana; paquete: 193; fecha de entrada al puerto: enero 9|939; marca: D. B. U.; números: 1|26995; 1 cajón.

El Jefe.

e.16 nov. v.21 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "Monopol Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Séptima. Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a las respectivas cuotas que posean. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 21 de octubre de 1939.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939. — Carlos Jorge, Varangot, secretario.

e.16 nov.-N.° 9506-v.21 nov.

DENNY KYRA S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del contrato de "Denny Kyra S. R. L., cuyo tenor es el siguiente:

Contrato privado

Entre doña Raia Novakovsky de Ferrari (que firma "Raia N. de Ferrari", viuda de don Egidio Ferrari, de cincuenta y cinco años de edad, inglesa, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte y ocho), doña Molly Ferrari de Tow (que firma igual, casada con el señor Irvin A. Tow, de veinte y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle Juncal número mil trescientos cincuenta de la citada ciudad, Cédula de Identidad número trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno) y D.ª Fanny Degoinni (que firma igual, soltera, de veinte y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, también de la citada ciudad, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres), han convenido celebrar un contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las siguientes cláusulas: — Primera: (Constitución, razón social y domicilio. — Las partes contratantes declaran constituída, con efecto retroactivo al primero de Agosto pasado del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social "Denny Kyra, Soc. Resp. Ltda." y tendrá su domicilio legal en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve (Departamento B., piso bajo) de la Capital Federal o donde se fije con posterioridad, pudiendo instalar laboratorios, sucursales y agencias de venta o representaciones en la citada ciudad, en cualquier otro punto de la República y en el extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: (Ramo de Comercio). — El objeto social es la fabricación y venta de productos de tocador (cremas, pomadas, polvos, cosméticos, sales, tónicos fasciales y otros anexos). — Tercera: (Duración). — El tiempo de duración del presente se fija en diez años, contados desde el primero de Agosto pasado del corriente año, salvo el caso de la cláusula undécima. Dicho plazo se considerará prorrogado sucesivo y automáticamente por otro igual, si un mes antes de vencer cada período no fuera denunciado por alguna de las socias. — Cuarta: (Capital social; época y forma de pago). — El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, formado por cinco cuotas indivisibles de tres mil pesos cada una, aportadas íntegramente al suscribirse este contrato, en las siguientes proporciones: a) la señora de Ferrari, una cuota de tres mil pesos moneda nacional, valor en que se justiprecian todas las fórmulas químicas actuales de su propiedad o que en lo sucesivo invente; b) la señora de Tow una cuota de tres mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y c) la señorita, Degoinni, tres cuotas de tres mil pesos moneda nacional cada una, también en dinero efectivo. — Las dos primeras socias manifiestan desde ya su conformidad para que la señorita Degoinni ceda, cuando lo crea conveniente, hásta dos cuotas de su capital, quedando el adquirente incorporado como socio desde la fecha del documento de transferencia, el cual será debidamente inscripto. — Quinta: (Transferencia de nombre, fórmulas y métodos, y suscripción de cuotas). Las socias declaran integrado el capital suscripto y como consecuencia de ello: a) la señora de Tow ha depositado a la orden de la Sociedad y en el Banco de la Nación Argentina, la suma de tres mil pesos moneda nacional (según boleta que exhibe) y transfiere a la sociedad sus derechos al nombre comercial "Denny Kyra", el cual se está registrando en la Oficina de Patentes y Marcas bajo el número doscientos quince mil novecientos cuarenta y cinco; b) la señorita Degoinni ha depositado también a la orden de la Sociedad y en el Banco de la Nación Argentina, según boleta que exhibe, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional que sumada a la de seis mil pesos de igual moneda no depositada (parte para invertir en gastos y parte entregada a cuenta e invertida ya en instalaciones y materiales de fabricación sociales), hacen el total de lo suscripto; y c) la señora de Ferrari transfiere a la Sociedad, en este acto, la propiedad de

las fórmulas y métodos de fabricación descriptos por separado y de los demás que invente en lo sucesivo relacionados con el negocio social. — Sexta: (Obligaciones principales). — Las partes destinarán todo el mayor tiempo posible a los negocios sociales, la señora de Ferrari garantiza la bondad de las fórmulas y métodos indicados y se obliga en especial a fabricar personalmente los productos de tocador y a revelar y enseñar a las demás socias dichos métodos de fabricación con todas las fórmulas y proporciones exactas de las substancias componentes. — Esto último se declara secreto comercial y será exclusivamente explotado en beneficio de la sociedad. Las socias restantes se obligan, en especial y mientras no se resuelva lo contrario por mayoría de votos, a administrar el negocio, dedicándose preferentemente la señora Tow a gestiones exteriores y la señorita Degoinni a la atención directa e inmediata del mismo. — Séptima: (Administración). — La dirección y administración sociales estarán a cargo de dos gerentes quiénes —sin perjuicio de la distribución de trabajo hecho en el artículo anterior— actuarán conjuntamente y tendrán las facultades necesarias de todo representante legal, inclusive las de: cobrar, percibir, dar recibos, pagar, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros solicitar descuentos; hacer depósitos y extraerlos total o parcialmente, suscribiendo o endosando los cheques o giros respectivos; hacer transacciones, renovaciones o quitas relativas a deudas de clientes ;realizar gestiones ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal; entablar y contestar demandas y proseguir juicios o incidentes que se susciten; prorrogar o declinar jurisdicción; formular protestos o protestas; interponer, desistir o renunciar al derecho de apelar y demás recursos legales; pedir la quiebra de los deudores y embargos y sus levantamientos; otorgar poderes generales y especiales y ejecutar cuantos más actos y gestiones sean convenientes. Quedan designadas gerentes, — hasta resolución contraria— la señora de Tow y la señorita Degoinni, debiendo hacer uso de la firma social la señora de Ferrari cuando algunas de las nombradas esté incapacitada por enfermedad o ausencia prolongada de la sede social. La firma social en ningún caso podrá comprometerse con obligaciones ajenas al negocio, so pena de ser personalmente responsables quienes las usaran en esa forma— Octava: (Mensualidad a socias.). — Cada socia podrá retirar, con cargo a su cuenta particular y como adelanto de ganancias, hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. La falta de ganancias, en cada balance anual, para cubrir ese rédito, obliga a la socia deudora a reembolsar el saldo, so pena de suspenderse tal facultad. — Novena: (Balances; ganancias y pérdidas). — Todos los años, al treinta y uno de julio, se practicará. inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuará cada mes para conocer la marcha del negocio. Las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción también del cinco por ciento de reserva legal, se destinarán: cincuenta por ciento para las socias en proporción a sus cuotas y en concepto de dividendo y cincuenta por ciento a la formación de un fondo de "Reserva Especial". Las pérdidas serán también soportadas proporcionalmente. — Novena: (Decisiones sociales). — Todos los meses, del primero al diez, se reunirán las socias para considerar la marcha del negocio, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones inclusive las de remoción o designación de gerentes se tomarán por mayoría de votos según cuotas de capital, a excepción de la de aprobación de balances generales que será por unanimidad. De esta última aprobación se dejará constancia en el libro de contabilidad respectivo, suscripta por todas las socias. — Décima: (Fallecimiento o incapacidad permanente). — En caso de fallecimiento o incapacidad para el trabajo de cualquiera de las socias, la sociedad continuará su giro haciéndose cargo del activo y pasivo las demás socias. Los herederos o representantes legales de la incapacitada recibirán, en pago de los derechos sociales del socio excluído, el capital de éste, como también la proporción de fondos reservados y una cantidad de ganancias liquidada a prorrata de meses corridos sobre el último balance. El total de las sumas mencionadas será pagado en cuotas iguales cada dos meses a contar del día del fallecimiento o de la incapacidad, fecha a la cual se establecerá dicho monto. Esta cláusula regirá también para el caso de que un socio quiera retirarse antes de vencer el plazo fijado, lo cual sólo tendrá lugar con el consentimiento expreso de todas las demás socias. — Undécima: (disolución liquidación y participación). — La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, por exclusión o retiro de dos o más socias ,o después de dos años de existencia por falta de utilidades durante dos ejercicios consecutivos. Para liquidarse se hará inventario y balance general, distribuyéndose o soportándose las ganancias o pérdidas como se ha establecido. — (El bien que constituye la cuota aportada por la señora de Ferrari y demás fórmulas tendrá el valor inicial de tres mil pesos m|n., en el cual estará incluída toda otra fórmula que ella invente y podrá ser adquirido por la socia que abone mayor cantidad. En caso de no haber interés en la licitación será reintegrado a la señora de Ferrari formando parte de lo que le corresponda en la distribución de liquidación. Si no hubiere ganancias, cada socia tendrá derecho a explotarlo individualmente, con obligación de abonar a las otras, cuando haya ganancia líquida, partes de utilidades proporcionales a sus cuotas). — Duodécima: (Divergencia entre socias). — Toda divergencia que surja con motivo del cumplimiento o interpretación del presente será sometida a la decisión del Presidente de la Unión Industrial Argentina, como árbitro único, quien deberá expedirse dentro de treinta días de la presentación, siendo irrevocable su laudo. No dictándose fallo dentro de ese plazo, el interesado podrá ocurrir ante los Tribunales Ordinarios y Comerciales de la Capital Federal, teniéndose desde ya por renunciado el fuero federal. Si se dicta el fallo y no es acatado por el cuestionante, solo podrá ocurrir a la vía judicial, previo pago a las demás socias de la suma de mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos de diez centavos habilitados con el sellado de ley números un millón ciento diez y siete mil doscientos cuarenta y uno, un millón ciento diez y siete mil doscientos cincuenta y cinco, un millón ciento diez y siete mil doscientos cincuenta y el presente un millón ciento diez y siete mil doscientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — S|Rasp.: "que exhibe", línea de barras, "en el cual está incluída toda otra fórmula que ella invente" y treinta y uno". Vale. Raia N. de Ferrari. — Molly F. de Tow. — Fanny Degoinni.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1939. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.16 nov.-N.° 9521-v.21 nov

CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el inciso i) del artículo sexto de sus estatutos, que se emitirá una nueva serie ordinaria de acciones, denominada Serie F, por un valor total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, habiéndose ya cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo quinto de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1939. — Angel Luis Mentasti, presidente.

e.14 nov.-N.° 9395-v.16 nov.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Pasaje del Temple, de Torrent a Bauness; Pasaje de la Técnica, de Altolaguirre a Triunvirato; Pasaje Martiniana Bonorino, de Congreso a Iberá; Pasaje Carlos Ortiz, de Av. del Trabajo a Crisóstomo Alvarez; Corrales, de Av. La Plata y Vías del F. C. C. Gral. Bs. As.; Zapiola, de Benjamín Matienzo a Jorge Newbery; Basualdo, de Rivadavia a Juan B. Alberdi; Canaleja, de Hidalgo a Mocoretá y Acoyte, de Canalejas a Bogotá, para que comparezcan a la Sec. Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos. Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se **interponga.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1939. — El Secretario de Obras Públicas.

e.9 nov. v.18 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso al comercio que la señora Carmen Lamas de Gándara y su hijo don Miguel José Gándara y Lamas transfieren a los Sres. Isidro Mario Villar y Gerardo Serrano, el activo y pasivo que tenían en unión con dichos señores, éstos como socios colectivos y aquéllos como comanditarios, en la Sociedad denominada "Aeronáutica Argentina", que gira bajo el rubro de "Villar, Serrano y Compañía", con domicilio en esta Ciudad, **Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 616, 7.° piso**, la que se dedica a Importaciones y Representaciones en general. — Reclamos y domicilio contratantes. Escribanía: Avenida de Mayo N.° 760, 5.° piso. Germán A. Tirigall. **Escribano.**

e.16 nov.-N.° 9502-v.21 nov.

José Mata, martillero público, Boedo 268, U. T. 45-0909, avisa que Manuel Pastor vende restaurant, **Boedo 309**, a Manuel Fernández; ambas partes allí domiciliadas. Reclamos de ley en mis **oficinas.**

e.16 nov.-N.° 9503-v.21 nov.

José Mattias Gago (hijo), tomando a su cargo pasivo, vende a Martín Bucek y Aloisio Zamck, su negocio de tambo denominado "La Rosa" ubicado en **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Zona Comodoro Rivadavia.** — Reclamaciones a escribano Gómez, Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.16 nov.-N.° 9505-v.21 nov.

Aviso que he comprado el negocio de tienda, lencería y anexos de la calle **Paraguay N.° 679**, denominado "Casa Heinzmann", libre de todo gravámen. — Compradora, Hilda Dombardt. — Vendedores: E. Van de Linde y Cía. — Reclamaciones en la misma. U. T. 31 Retiro 6165. — Domicilio de ambos: Paraguay 679.

e.16 nov.-N.° 9497-v.21 nov.

Al comercio: García Polledo y Cía., comunican que los señores Diego Alvarez y José Alvarez transfieren a los señores González y Peláez el negocio de café bar, **Tucumán 1099, esq. Cerrito**, libre de toda deuda y gravamen quedando sin efecto la operación, efectuada con fecha 31 de agosto del corriente año entre las mencionadas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1836, domicilio contratantes.

e.16 nov.-N.° 9517-v.21 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle **Emilio Castro números 6252|54.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Juan Di Prima y Arcángel Chisari. — Emilio Castro 6252. — Comprador: Silvestre Fernández Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 nov.-N.° 9513-v.21 nov.

Se hace saber por cinco días, que Oscar D. O'Neill, con negocio de venta de muebles, instrumentos y artículos dentales domiciliado en **Córdoba 2038**, transfiere el activo y pasivo de su negocio a la O'Neill Dental S. A. Industrial y Comercial, domiciliada en Córdoba 2038, Capital. Reclamos de ley Escribanía Gutiérrez, y Seré, Avda. Roque S. Peña 530.

e.16 nov.-N.° 9514-v.21 nov.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, en la calle **Pueyrredón número 1820.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Segundo Lorences, Pueyrredón 1820. — Compradores: José Torres y Ramiro Gutiérrez, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 nov.-N.° 9512-v.21 nov.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se venden los negocios del ramo de Panadería & Pastelería Mecánica y Anexo, establecidos en esta Capital, en las calles **Segurola números 1455|61, Puesto Mercado, sito Sanabria número 2536 y Puesto Mercado sito Segurola número 1494**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Cándido Cesio, Segurola Nros. 1455|61. — **Compradores: Esteban Pidal, José Serra y Rafael Miranda, Bartolomé Mitre 2258.**

e.16 nov.-N.° 9510-v.21 nov.

AVISOS DIVERSOS

GOBERNACION DE MISIONES

Concurso privado de propuestas

Llámase a concurso privado de propuestas, para arrendamiento del local destinado a oficinas de la Jefatura de Policía del Territorio, por el término de un año con opción a otro, dentro del siguiente radio de la Ciudad de Posadas: calles Córdoba, Santa Fe, San Lorenzo y Buenos Aires, en un terreno de más o menos 900 metros cuadrados. — Comodidades exigidas. — 18 piezas, hall, cocina, 2 water-closets con baño, garage. — Instalaciones completas de luz eléctrica y aguas corrientes. — Con deslinde completamente independiente. — Alquiler mensual máximo, $ 360 moneda nacional.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría de la Gobernación hasta el día 24 del corriente mes de noviembre a la hora 10 (10), en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los concurrentes al acto.

Por cualquier dato informativo y aclarar detalles del pliego de condiciones, recurrir a la Contaduría de la Gobernación todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábado de 8 a 12). — Humberto Stelba, contador tesorero.

e.14 nov.-v.16 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **Guatemala número 4590|92**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Rosendo Alvarez y Adelino Vega. — Guatemala 4590. — Comprador: José Cotarelo, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía.

e.16 nov.-N.° 9511-v.21 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976. Comunica que el martes 21 de Noviembre, rematará la despensa calle **Aguirre 1101**, por orden de Nicolás Salomone. Reclamos ley mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 9507-v.21 nov.

Se hace saber que la Sociedad Teatro de Mayo Soc. de Resp. Ltda., domiciliada Av. Alvear 3900, que se dedica a comprar, vender, gravar y arrendar bienes inmuebles se transfiere al socio Felipe Rosario, domiciliado Av. Alvear 3900.

e.16 nov.-N.° 9518-v.21 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que la sucesión de don José Malamud, venden al señor José Copitman, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito **Alvarez Thomas 1695|99, esquina Tronador**, domicilio de las partes. — Recl. término de ley.

e.16 nov.-N.° 9504-v.21 nov.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Antonia Bressan viuda de Cadel, domiciliada nuestra oficina, vendió la despensa **Tucumán 1999** a Juan Ibarra hijo, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones término ley.

e.16 nov.-N.° 9519-v.21 nov.

Hago saber al comercio en general, que he vendido al señor Bernardino García Méndez, domiciliado en la calle José Hernández N.° 2418, el negocio de modas instalado en esta Ciudad, calle **José Hernández N.° 2418**. — Interviniendo en la operación los escribanos Valiante y Pinasco, con domicilio en esta Ciudad calle San Martín N.° 201. — Paula Orihueda. — Avda. Alvear N.° 4462.

e.16 nov.-N.° 9515-v.21 nov.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Antonio Lubiano, domiciliado nuestra oficina, vendió negocio de despensa **San Alberto 2201 esquina Avenida Constituyentes 5204**, a Antonio Marinucci, domiciliado en el negocio.

e.16 nov.-N.° 9520-v.21 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ELABORACION DEL CORCHO

ELCOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1939, a las 10 horas, en el local Lavalle 570 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y forma de pago de las mismas, correspondientes al 4.° ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1939.

2.° Lectura y aprobación del informe del síndico.

3.° Elección de tres directores que durarán tres años en sus funciones.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la Asamblea General Ordinaria de 1940.

5.° Emisión de una 5.ª serie de 40 acciones de $ 1.000 m|n.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 9 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.16 nov.-N.° 9522-v.30 nov.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1939, a las 15 horas, en el local Sarmiento N.° 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre de 1939.

2.° Elección de dos directores por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-N.° 9501-v.2 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre próximo, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 35, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndico.

3.° Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.16 nov.-N.° 5909-v.7 dic.

SANATORIO ANCHORENA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1939 a las 12 horas en Medrano 162, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la compra del terreno para sede social, fijando su forma de pago. — Aprobar todo lo actuado por el Directorio hasta el presente, sobre el particular.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 nov.-N.° 9516-v.2 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosario Scovotti Belgrano 2639 avisa: José Pitronaci vende almacén, restaurant, cancha de bochas, **Alejandro M. Cervantes 5102 esq. Lope de Vega 990** a Rinaldo Toso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

15 nov.-N.° 9456-v.20 nov.

Emilio Calatayud, Alsina 679, avisa José Mosquera y Vidal compra a Olivero De Amicis la parte de despensa **San Juan 1270**, haciéndose cargo comprador activo pasivo reclamaciones ley mismo negocio, domicilio partes.

e.15 nov.-N.° 9455-v.20 nov.

Se hace saber por el término de ley que Francisco Sabaini vende a Manuel José Pérez Garabana, el negocio de carpintería y fábrica de mesas **Hernandarias 947**. — Reclamos mismo negocio. — Domicilio de las partes.

e.15 nov.-N.° 9454-v.20 nov.

Angel Faccaro, Estados Unidos 1238, avisa que vende libre de todo gravamen su garage El Comercio **Estados Unidos 1238** a Mateo Zuppici y Antonio Mocorovi Méjico 773. — Reclamaciones en término ley.

e.15 nov.-N.° 9453-v.20 nov.

Mauricio Silberberg vende a Mario Salzman, la farmacia "Del Parque", sita en **Directorio 3901 esquina Laguna**. — Reclamaciones doctor Raúl Rascovsky, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 995, donde las partes constituyen domicilio.

e.15 nov.-N.° 9443-v.20 nov.

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad "Paúl Bardin e Hijos, Sociedad Anónima Comercial", domiciliada en la calle Lavalle 655, Capital Federal, vende a la Sociedad Anónima Iggam, Sociedad Anónima Industrial, domiciliada en la calle Pichincha 1245, Capital Federal, la fábrica de loza que tiene instalada en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle **Magan esquina Campichuelo**, interviniendo el escribano Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, Capital Federal. — Los reclamos en el término de ley.

e.15 nov.-N.° 9448-v.20 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, venderemos al señor Benigno García, nuestro negocio de panadería y confitería, **San José 789**, Angel Lazo y Guido Remotti. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes.

e.15 nov.-N.° 9476-v.20 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, vendo al señor Benigno García, mi negocio de librería y cigarrería, **San José número 795**, Angel Lazo. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes.

e.15 nov.-N.° 9477-v.20 nov.

Antonio Baccino con oficinas en la calle J. E. Uriburu 249, avisa que por su intermedio, los señores Jesús García Gómez y Andrés Díaz Naveira venden su negocio de panadería mecánica establecida en esta ciudad calle **Nahuel Huapí 5300 esq. Bucarelli** a los señores Aurelio Pérez Jacome, Jesús Cuba López y Rosendo Rouco Cuba, a los efectos de la Ley 11.867 las partes constituyen domicilio en las oficinas del intermediario.

e.15 nov.-N.° 9468-v.20 nov.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: que José Rodríguez vende a Francisco Galán, la parte que le correspondía en el negocio de almacén y bebidas que ambos tenían establecido en **Olavarría 699 esquina Del Valle Iberlucea**, haciéndose cargo Francisco Galán Alvarez de los débitos a la fecha. — Ambas partes constituyen domicilio ley en Olavarría 699.

e.15 nov.-N.° 9475-v.20 nov.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737. — Fábrica de masas "La Marina" **Serrano 2427**, propiedad de los señores Carbone y Cía., domiciliados en el mismo, rematará sin base al detalle el martes 21 de noviembre a la 14 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

e.15 nov.-N.° 9458-v.20 nov.

Carlos Fernández, balanceador, oficinas Independencia 3478, que por su intermedio Teodoro Cueto, vende a Vicente Sospedra, su lechería **Uspallata número 2666**. — Reclamos de ley mis oficinas. — Domicilio contratantes.

e.15 nov.-N.° 9457-v.20 nov.

Avisan Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con s|. intervención, el Sr. Sergio Alonso vende a los señores Angel Vila y Alberto Luis Carrara, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Moreno N.° 1099, esq. Lima N.° 292**, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores Angel Vila y Alberto Luis Carrara. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.15 nov.-N.° 9489-v.20 nov.

M. Alvarez y Cía., avisan Pacífico Seri y José Chiesa venden café bar, **Rivadavia 7899** a Antonio E. López y Pedro Carracedo. Reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1256, domicilio de las partes.

e.15 nov.-N.° 9487-v.20 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que con su intervención, se vendió el negocio de café, bar y billares, denominado "Sportman", situado en esta Capital calle **Cabildo número 849**. — Vendedor: Eduardo Beade Calvo, domiciliado en la calle Talcahuano N.° 256. — Compradores: Manuel Cedrón y Francisco Bolsico, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1939.

e.15 nov.-N.° 9478-v.20 nov.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: que el señor José Fernández vende al señor Jesús Couto, su negocio carnicería y anexos, calle **Sinclair 3056**, donde se domicilian los contratantes.

e.15 nov.-N.° 9491-v.20 nov.

Alfredo R. Varela y Cía., oficinas Pozos 143, comunican que el señor Eduardo Vila, vende al señor Fabián González, su despacho pan y facturas, **Pichincha 1017**, domiciliados ambos. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 9320-v.15 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Agapito Mallo, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta capital, calle **Bonpland número 1649**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Sebastián Ramón Riera, Bonpland 1649. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

e.15 nov.-N.° 9479-v.20 nov.

Antonio Baccino, con oficinas en la calle J. E. Uriburu 249, avisa que por su intermedio, los señores José y Gerónimo González Fernández, venden su negocio de panadería mecánica establecida en esta ciudad, calle **Bauness 1668|68**, a los señores José Antonio Evaristo y Domingo Santiago Sarmiento, Oscar Emilio Agüero y Luis Benegas. A los efectos de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio en las oficinas del intermediario.

e.15 nov.-N.° 9469-v.20 nov.

Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Fortunato vende parte mitad del restaurant-café, **Federico Lacroze 3694**, al señor David Tavella, que girarán "Tavella y Fortunato", domiciliados en el negocio.

e.15 nov.-N.° 9472-v.20 nov.

Rafael Aversa, vende negocio de librería y juguetería, **Suárez 700**, su domicilio, a Antonio Festinesi Irala 133, ante Santiago R. Rache. — Reclamos Ley 11.867. — Maipú 62.

e.15 nov.-N.° 9474-v.20 nov.

Scabbiolo y Cía., martilleros, oficinas Humboldt 682, rematarán 22 de Noviembre, a las 14 horas, almacén y bebidas, **Constitución 3100**, orden de su dueño, Garcilaso González, domiciliado Humboldt 678.

e.15 nov.-N.° 9471-v.20 nov.

Baltasar y Nicasio González, Fitz Roy 2441, venden a Jovita López, Huergo 359, negocio despacho pan **Carranza 1975**. — Reclamos ley: Cerrito 466, 3er. piso doctor Portela, donde compradora constituye domicilio.

e.15 nov.-N.° 9484-v.20 nov.

La sociedad colectiva comercial, que giraba en esta Capital Federal, bajo el rubro de "Villapol y Orbeta", para la explotación de compra y venta de mercaderías, consignaciones y administraciones se ha transferido al socio Roberto Orbeta el activo y pasivo de la misma, constituyendo domicilio en el mismo de la sociedad calle **Cangallo N.° 380**. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1939.

e.15 nov.-N.° 9485-v.20 nov.

La sociedad Rezzo Hnos., propietaria del "Hotel Tucumán", calle **Tucumán 1642**, transfiere por disolución el activo y pasivo a Juan Bautista Carlos Rezzo. — Reclamaciones Tucumán 1642, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

e.15 nov.-N.° 9483-v.20 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, rematará el 20 noviembre, a las 14 horas, sin base, despensa **Sáenz Peña 1830**, orden Ramón Flores. — Reclamos ley, mis oficinas, Martínez.

e.15 nov.-N.° 9480-v.20 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Rincón 76, comunican: Don Francisco Gibilei, vende a don Ramón Hermida, negocio restaurant, calle **Montes de Oca N.° 2248**, donde se domicilian. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.15 nov.-N.° 9492-v.20 nov.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa que: José Iorio, domiciliado Pedro Goyena 211, vende a Arturo Lorenzo, domiciliado Plaza 1451, su carnicería y anexos, **Pedro Goyena 211.**

e.14 nov.-N.° 9436-v.18 nov.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficina Sgo. del Estero 683, comunica, que Juan Torre, vende a José Vesprini, el negocio despensa **Zapata 100 esq. Concepción Arenal**, domicilio de ambos contratantes.

e.14 nov.-N.° 9419-v.18 nov.

Doña Susana Grosman de Luttman, domiciliada en Tucumán 570, vende a don Jorge L. Saugorrín, domiciliado en Tucumán 570, su negocio de Boite, ubicado en la calle **Tucumán 570**.

e.14 nov.-N.° 9421-v.18 nov.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que el 21 de noviembre, procederemos al remate de las existencias que constituyen el taller mecánico de Victorio Noni, sito en **Boyacá 1018**. — Reclamaciones en n|. oficinas, Lavalle 649. Ungaro y Barbará.

e.14 nov.-N.° 9423-v.18 nov.

José V. Creus, remataré el 20 noviembre, por traslado, las instalaciones y parte de las mercaderías que constituyen el negocio ferretería **Esmeralda 653**, por orden Preu y Cía., oficinas Río Bamba 358.

e.14 nov.-N.° 9422-v.18 nov.

Martín Bisáñez, martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el día 20 del corriente, remataré la despensa calle **Pringles 1009**, propiedad de José Colombo, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.14 nov.-N.° 9428-v.18 nov.

Martín Bisánez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Tomás Barbero vende a Segunda Musso Vda. de Marlone, el despacho de pan calle **Ladines 3102**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.14 nov.-N.° 9429-v.18 nov.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Slaiman y Fares", establecida en **Charcas 469**, para la explotación del negocio de artículos de almacén y comestibles, con fecha 31 de octubre de 1939, transfirió por disolución el activo y pasivo al socio Ahmad Fares, domiciliados ambos ex socios en calle Charcas N.° 469. — Reclamaciones en domicilio indicado. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

e.14 nov.-N.° 9412-v.18 nov.

Al comercio: con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio de panadería mecánica, **Beauchef 1756, al 58, Capital**. — Las reclamaciones término ley, en las oficinas del intermediario, Herrera 2461. — Vendedores: Benito Otero y Antonio Mannú. Comprador: Secundino Reschia, quien se hace cargo de activo y pasivo del referido negocio. — Beauchef 1758, domicilio de las partes.

e.14 nov.-N.° 9415-v.18 nov.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención Carmen Fernández vende despacho pan, **Venezuela 2823**, su domicilio, a Manuel Mouro Mourelle, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193.

e.14 nov.-N.° 9394-v.18 nov.

G. García Díaz, escribano, hace saber, que según escritura de 10 abril 1939, la sociedad Luis F. Ottone y Cía., Editorial Palermo, con asiento legal en calle **Talcahuano 360**, transfiere el activo y pasivo al señor Luis F. Ottone, con domicilio indicado. — Reclamos G. García Díaz, Florida N.° 461.

e.14 nov.-N.° 9396-v.18 nov.

Di Biase y Cía., transfieren sociedad, fundición, broncería, **Warnes 1770**, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Luis Tombetti. — Reclamos término legal a este último domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.10 nov.-N.° 9346-v.16 nov.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939. —La sociedad "Portela Zaidner y Cía.", con negocio de fabricación de trencillas y cintas en la calle **Chiclana N.° 3331**, comunica que se transfiere retirándose el socio José J. Zaidner, y tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios Enrique Portela Eduardo Agra y Symcha Ruben Kloeman; todos los interesados constituyen domicilio escribanía Zetlenok, Paraná 631, p. 4to., d. 8, donde deberán interponerse los recursos legales.

e.10 nov.-N.° 9332-v.16 nov.

Alfredo C. Romanó, domiciliado en Alberti 1049, vende a Ramón H. Peirano domiciliado en Triunvirato 4376, su negocio de farmacia ubicado en la calle **Triunvirato N.° 4101**. Reclamaciones en el mismo.

e.10 nov.-N.° 9337-v.16 nov.

Aviso: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 158, U. T. 38-7104, bajo su intervención el señor José M. Antón, vende su negocio de chocolatería y restaurant, sito calle **Salta 1344**, al señor Félix Druscovich, R. T. de ley, domicilio de las partes en mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 9338-v.16 nov.

Fernando Rousseau, transfiere el negocio de librería y juguetería "Las Violetas", ubicado en **Avenida La Plata 665**, a la sociedad "Rousseau Hnos. & Cía.", compuesta por Mario Fernando Rousseau, Aída Rousseau de Barbotto, y el vendedor, domiciliándose todos en el mismo negocio. — Reclamos: Escribano Carlos F. Molina, Esmeralda 155.

e.10 nov.-N.° 9341-v.16 nov.

Aviso al comercio haber vendido mi panadería mecánica, sita en esta Capital, calle **Giribone número 302** y su sucursal sita en la calle **Alvarez Thomas número 12**, a los señores Antonio Franqueira, Pedro Ferreiro y Alfredo Fernández. — Interponer reclamaciones de ley, en Giribone 302, domicilio contratantes. — Vendedor: Benito García Díaz.

e.10 nov.-N.° 9313-v.16 nov.

Al comercio: Enrique Prieto y Wenceslao Cuello venden a Julio López su negocio de lechería y anexos, **Avellaneda 3679**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro del término de ley.

e.10 nov.-N.° 9330-v.16 nov.

Avisa Ezequiel González, Lavalle 1268, 3er. piso, escritorio 35, U. T. 35-6026, que el señor Oreste Valazza vende al señor Santiago Oliva, libre de todo gravamen, el negocio de compra-venta de automóviles, sito en **Alsina 1069|71**. — Vendedor: Oreste Valazza. — Comprador: Santiago Oliva. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1939.

e.10 nov.-N.° 9331-v.16 nov.

A. M. Pérez y Cía., oficinas B. Mitre 2561, avisan: Isabel Crespo, vende despacho pan facturas, **Vírgenes 1402**, a Manuel García, constituyen domicilio para reclamaciones en n|oficinas.

e.10 nov.-N.° 9317-v.16 nov.

Cayetano Pécora, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 2608, avisa: Kotaro Kanashiro, vende a Manuel Alonso, café y bar **Matheu 265|67**, domicilio comprador. — Domicilio vendedor y reclamos ley, Belgrano 2608.

e.10 nov.-N.° 9315-v.16 nov.

Al comercio: **Avisamos que por intermedio** de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, vendemos a los señores Manuel Díaz Canoura y Amador Mateo Medina, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería y confitería mecánica sito en esta capital, calle **Güemes N.° 4046|48**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Benjamín Antuña y Manuel Gómez, Güemes 4046|48.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

e.14 nov.-N.° 9438-v.18 nov.

Avisa J. C. López, martillero público, Bmé. Mitre 1656, el día 16 del cte. a la 14 horas, remataré al detalle perfumería, juguetería, librería, **Gavilán 2585**, orden Juan Fón domiciliado negocio.

e.10 nov.-N.° 9344-v.16 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que José María Suárez, vende su despacho pan y confitería **Garay 3800**, su domicilio, a Manuela F. de Fernández, domiciliada Rivadavia 1976.

e.10 nov.-N.° 9322-v.16 nov.

Zaquieres y Gutiérrez, oficinas Cangallo 2752, avisan que el señor Francisco Selva venderá a Daniel Riveiros, su negocio panadería mecánica, calle **Tafí N.° 3536**, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.

e.15 nov.-N.° 9452-v.20 nov.

Alvaro Outerelo, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 764, U. T. 34-2627, avisa que Pedro Pereyro y Feliciano Canto venden a Benigno Recalde y Emiliano Pernas el negocio de chocolatería, lunch "La Bolsa", **Avenida Leandro N. Alem N.° 312**, libre de gravamen, reclamos en mis oficinas, donde se domicilian vendedores, domicilio compradores, mismo negocio.

e.15 nov.-N.° 9450-v.20 nov.

Don José Barrientos, domiciliado en Charcas 1210, vende a doña Dolores Margarita Freire, domiciliada en Charcas 1210, su negocio de hotel, ubicado en la calle **Charcas 1210.**

e.15 nov.-N.° 9449-v.20 nov.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que José M. Martínez, vende café bar, billares, **Gorriti 3600**, a José Carrera allí domiciliado. — Vendedor: San José 143. — Reclamos interponerlos mis oficinas.

e.15 nov.-N.° 9495-v.20 nov.

Se hace saber que la sociedad "Ferrer y Cifré", formada por los señores Ricardo Ramón Ferrer y Miguel Cifré, dedicada al ramo de despachos de aduana para la importación y exportación de mercaderías y efectos, como asimismo en el de comisiones y consignaciones en general que gira en esta plaza, Avenida de Mayo N.° 580, transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma al socio señor Miguel Cifré. — Reclamos de ley y domicilio contratantes: Escribanía Arturo Bravo Laguna, Avda. de Mayo N.° 570.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1939.

e.15 nov.-N.° 9445-v.20 nov.

Avisa Delmiro García, balanceador martillero, Catamarca 855. José Astorgano vende almacén a Benito Martínez, **Carlos Calvo N.° 2801, esquina Catamarca**. — Reclamos ley, domicilio ambos, mi oficina.

e.15 nov.-N.° 9491-v.20 nov.